BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.768

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478

SUMARIO



AEROPUERTOS

Decisión Administrativa 689/97

Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la administración, explotación y funcionamiento de un conjunto de aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos. Exclúyense aeropuertos del Decreto Nº 375/97.

Bs. As. 5/11/97

VISTO el Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997, modificado por su similar Nº 500 del 2 de junio de 1997, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 del 27 de agosto de 1997, y las Decisiones Administrativas Nº 352 del 20 de junio de 1997 y Nº 559 del 23 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los Decretos citados en el Visto se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la concesión de la administración, explotación y funcionamiento de un conjunto de aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Que por el Decreto 500 del 2 de junio de 1997, se aprobaron, entre otros, el pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato de Concesión para la Licitación antes aludida, agregándose nuevos aeropuertos a la lista objeto de esa Licitación para su concesión contenido en el Anexo I del Decreto 375 del 24 de abril de 1997.

Que mediante Decisión Administrativa Nº 352 del 20 de junio de 1997, dictada en uso de la autorización contenida en el apartado B del Anexo I del Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997 y en virtud del acuerdo alcanzado con el Gobierno de la Provincia de SANTA FE, se incorporaron al Anexo I del mencionado Decreto, modificado por el Decreto Nº 500 del 2 de junio de 1997, los Aeropuertos de ROSARIO y SAUCE VIEJO, ambos localizados en el referido estado provincial.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 del 27 de agosto de 1997 se aprobaron los Decretos citados en los considerandos precedentes y todos los actos dictados como consecuencia de la aplicación de los mismos.

Que el artículo tercero del recién citado Decreto Nº 842 autorizó a la Jefatura de Gabinete de Ministros a excluir del Anexo I del Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997 a aquellos aeropuertos cuyas cesiones, efectuadas a los fines del proceso licitatorio convocado, no se hallaren ratificadas por las autoridades provinciales o municipales que correspondieran, dentro del plazo que a tal efecto establezca la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decisión Administrativa Nº 559 del 23 de septiembre de 1997 se fijó como fecha de vencimiento de dicho plazo la del día 29 de septiembre de 1997.

Que el precitado convenio de cesión de derecho de uso, firmado el día 10 de junio de 1997 con el Gobierno de la Provincia de SANTA FE, no ha sido ratificado por la Legislatura Provincial hasta el día de la fecha.

Que otro tanto acontece con la cesión de uso convenida el día 17 de junio de 1997 con el Poder Ejecutivo de la Provincia de CORRIENTES, respeto del aeropuerto emplazado en la ciudad homónima.

Que, por otra parte, no se ha arribado con las jurisdicciones locales a convenios de cesión de uso en relación a los aeropuertos de BAHIA BLANCA y TRELEW, ubicados en las Provincias de BUENOS AIRES y CHUBUT, respectivamente.

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 375 del 24 de abril de 1997, modificado por su similar Nº 500 del 2 de junio de 1997 y autorización conferida en el Artículo 3º del Decreto 842 del 27 de agosto de 1997.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Excluir del Anexo I del Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997 a los Aeropuertos detallados en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO

MODIFICACION DEL ANEXO I DEL DECRETO 375 DEL 24 DE ABRIL DE 1997

Suprímense del Anexo 1 del Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997, las menciones de los siguientes aeropuertos:

AEROPUERTO DE	NOMBRE:
BAHIA BLANCA	COMANDANTE ESPORA
CORRIENTES	CORRIENTES
ROSARIO	ROSARIO
SANTA FE	SAUCE VIEJO
TRELEW	ALMIRANTE MARCO A. ZAR

AEROPUERTOS

Decisión Adm. 688/97

Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la administración, explotación y funcionamiento de un conjunto de aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos. Modificación del cronograma.

Bs. As., 5/11/97

VISTO el Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997, modificado por sus similares Nº 500 del 2 de junio de 1997 y Nº 842 del 27 de agosto de 1997, y la Decisión Administrativa Nº 657 del 21 de octubre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997 se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la concesión de la administración, explotación y funcionamiento de un conjunto de aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Que por el Decreto Nº 500 del 2 de junio de 1997 se aprobaron, entre otros, el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato de Concesión para la mencionada Licitación.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 del 27 de agosto de 1997 aprobó los dos decretos citados en los considerandos precedentes y todos los actos dictados como consecuencia de la aplicación de los mismos.

Que por Decisión Administrativa Nº 657 del 21 de octubre de 1997, conforme con lo autorizado por el cuerpo normativo integrado por el Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997, el Decreto Nº 500 del 2 de junio de 1997 y el Decreto de necesidad y urgencia Nº 842 del 27 de agosto de 1997, se estableció un nuevo cronograma para el desarrollo del procedimiento relativo a la Licitación Pública Nacional e Internacional mencionada en el primer considerando de la presente.

Que estando próxima la fecha fijada en la Decisión Administrativa Nº 657 del 21 de octubre de 1997 como momento límite para la presentación de los sobres conteniendo la oferta de los postulantes en la citada Licitación, se han recibido solicitudes de distintos adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo número es mayoría entre ellos, en las que, por distintas razones, requieren una postergación de los plazos pendientes.

Que esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha sopesado tales solicitudes, concluyendo en la conveniencia, a los efectos de facilitar la mayor concurrencia posible de oferentes interesados en dicha Licitación, de efectuar un corrimiento del cronograma que fuera aprobado por la Decisión Administrativa Nº 657 del 21 de octubre de 1997.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, último párrafo, del Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997, modificado por el Decreto Nº 500 del 2 de junio de 1997, los que fueran ratificados por el Decreto de necesidad y urgencia Nº 842 del 27 de agosto de 1997.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Sustitúyese el cronograma aprobado como Anexo II del Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997, modificado por su similar Nº 500 del 2 de junio de 1997, por la Decisión Administrativa Nº 478 del 26 de agosto de 1997, por la Decisión Administrativa Nº 657 del 21 de octubre de 1997, por el que se adjunta como Anexo I de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

MODIFICACION DEL ANEXO II DEL
DECRETO Nº 375 DEL 24 DE ABRIL DE 1997

Tarea o decisión	Fecha final prevista
1. Inicio de las publicaciones del llamado a licitación	4 de junio de 1997
2. Momento límite para la adquisición del Pliego:	29 de septiembre de 1997, a las 15 horas
3. Cierre del período de consultas:	30 de octubre de 1997, a las 15 horas
4. Momento límite para presentar los Sobres Nº 1 y 2, y apertura del Sobre Nº 1 los que serán recibidos en Julio A. Roca Nº 782, primer subsuelo (Salón Auditorium):	24 de noviembre de 1997, a las 15 horas
5. Vencimiento del plazo para que la Comisión se expida acerca de la admisibilidad de los Postulantes como Oferentes:	15 de diciembre de 1997
6. Notificación a todos los Postulantes de las decisiones adoptadas por la Comisión en relación con quienes hayan sido admitidos como Oferentes, en acto público a ser realizado en Julio A. Roca 782, piso 5º, de la ciudad de Buenos Aires:	16 de diciembre de 1997
7. Vencimiento del plazo para presentar las impugnaciones a las decisiones de la Comisión en relación a la admisión y/o rechazo de los Postulantes:	23 de diciembre de 1997 a las 15 horas.
8. Notificación a todos los Postulantes de la decisión de la Comisión en relación con las impugnaciones que se hayan presentado, y apertura de los Sobres Nº 2 de los Postulantes que hayan sido admitidos como Oferentes, en acto público, labrándose acta al efecto:	8 de enero de 1998
9. Fecha en la que se procederá, en acto público a notificar a todos los Postulantes el resultado de la Preadjudicación:	13 de enero de 1998
10. Adjudicación por parte del jefe de Gabinete de Ministros:	15 de enero de 1998
11. Fecha límite para la firma del Contrato de Concesión:	26 de enero de 1998
12. Fecha de aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional:	2 de febrero de 1998



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 667/97

Bs. As., 23/10/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997 en la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; Programa 50 - Formul., Progr., Ejec. y Control de Proyectos de Obras Públicas. Transfiérese al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, creado por Ley Nº 24.855 la cantidad de trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($ 373.442).

Decisión Administrativa 668/97

Bs. As., 23/10/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, en las siguientes Jurisdicciones; 2001 - Secretaría General de la Presidencia de la Nación; 35 - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a los efectos de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Decisión Administrativa 676/97

Bs. As., 28/10/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997 de la Jurisdicción 2006 - Secretaría de Turismo dependiente de la Presidencia de la Nación, y la Entidad 107 - Administración de parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, a los efectos de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Decisión Administrativa 677/97

Bs. As., 28/10/97

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, en la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Programa 16 - Promoción del Comercio y Producción de Semillas del Organismo Descentralizado 614 - Instituto Nacional de Semillas, a fin de posibilitar que dicho organismo cumpla con las obligaciones encomendadas por la Ley Nº 20.247.
Y el Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado 614 - Instituto Nacional de Semillas.

Decisión Administrativa 678/97

Bs. As., 28/10/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; Secretaría de Industria, Comercio y Minería; Organismo Descentralizado - Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, a los efectos de atender necesidades emergentes de los compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Decisión Administrativa 679/97

Bs. As., 28/10/97

Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por agentes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, contra las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación Números 37/91 y 51/91, los que a continuación se detallan:

Expediente Nº	Apellido y Nombre
090-001586/92	Concepción Isabel ABALO
090-000929/92	Juan Domingo AMOY
090-001674/92	Liliana Haydée ARCARIA
090-000683/92	Carlos BALDO
090-000116/92	Humberto Eduardo CUPPIAROLO
090-001368/92	María del Carmen DELLE COSTE
090-001695/92	Abel Rubén DIAZ
090-002492/92	Estrella Irene GARCIA SHOCRON
090-000730/92	María Carlota GODINHO
20.372/92	Cristina IRAZUSTA
090-000324/92	Guillermo Roberto LUZZANI
800.585/92	Carmen Marta Graciela MACIEL
090-00431/92	Hugo Marcelo MANSILLA
090-000603/92	Alicia Beatriz PEDREIRA
090-000596/92	Héctor Leopoldo SCHNEIDER

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 607/97

Bs. As., 2/10/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social, Lucía Mirta TEJERINA contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 67/92 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 669/97

Bs. As., 24/10/97

No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Administración Nacional del Seguro de Salud, Alicia Luisa PICCIONE contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Organis-mo Nº 273/94 por la que se dispuso se reencasillamiento en el Nivel C - Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 671/97

Bs. As., 24/10/97

No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Administración Nacional del Seguro de Salud, Clorinda Paula DONATO contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado organismo Nº 273/94 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 3 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 672/97

Bs. As., 24/10/97

No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Administración Nacional del Seguro de Salud, Susana Beatriz CARABALLO contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado organismo Nº 273/94 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 673/97

Bs. As., 24/10/97

No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Administración Nacional del Seguro de Salud, Ana María DENISIUK contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Organismo Nº 273/94 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 3 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 674/97

Bs. As., 24/10/97

No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente de la Administración Nacional del Seguro de Salud, Juan Carlos TORRES contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado organismo Nº 273/94 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



RESOLUCIONES

Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires

OBRAS VIALES

Resolución 28/97

Derógase el artículo 2º de la Resolución Nº 16/96, que dispuso en forma provisoria y excepcional que, en calles colectoras ascendentes, y descendentes de la Panamericana, como así también en el Ramal Tigre, la circulación del transporte público de pasajeros de corta distancia se efectuara exclusivamente por la calzada por peaje de la Autopista, en forma gratuita.

Bs. As., 28/10/97

VISTO el Expediente Nº 106/97 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OCRABA), los Decretos Nros. 1994 y 1167 del 23 de septiembre de 1993 y del 15 de julio de 1994 respectivamente, la Ley Nº 24.449 y su reglamentación, la Resolución OCRABA Nº 16, del 11 de noviembre de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1167 del 15 de julio de 1994, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública gratuita por peaje para la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del ACCESO NORTE, otorgando la concesión de dicho Acceso a la empresa AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Que por Decreto Nº 1994 del 23 de septiembre de 1993, se aprobó el Marco Regulatorio de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires y la creación del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que por artículo 1º de la Resolución del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Nº 16 del 11 de noviembre de 1996, se dispuso restringir, en forma provisoria y excepcional, la circulación del transporte de vehículos pesados de carga de más de 4 (CUATRO) toneladas, por las calles colectoras ascendentes y descendentes de la Panamericana entre Avenida Márquez y Camino del Buen Ayre y por las del Ramal Tigre, entre Avenida Márquez y calle Tomkinson, en los horarios pico, prohibiendo en consecuencia su circulación en el horario de 6 (SEIS) a 22 (VEINTIDOS) horas.

Que por el artículo 2º de la citada Resolución, se dispuso en forma provisoria y excepcional que, en las calles colectoras ascendentes y descendentes de la Panamericana entre Avenida Márquez y Camino del Buen Ayre, como así también en el Ramal Tigre, entre Avenida Márquez y calle Tomkinson, la circulación del transporte público de pasajeros de corta distancia se efectuara exclusivamente por la calzada por peaje de la Autopista, en forma gratuita.

Que las causas que originaron tales medidas, fueron consecuencia del congestionamiento del tránsito en las calles colectoras en los tramos señalados, producto del denominado “efecto barrera” por la apertura del cobro de peaje en la traza, en el Ramal Tigre y en el Acceso Norte entre Av. Márquez y Camino del Buen Ayre.

Que el Usuario necesitaba un período de adaptación y acostumbramiento para la utilización de una autopista que se habilita al cobro de peaje.

Que se realizaron obras nuevas no previstas en el Anteproyecto, a fin de mejorar la circulación por los sectores comprometidos.

Que el período de adaptación y acostumbramiento a los cuales se aludió precedentemente, sumado a la realización de nuevas obras, produjo un sustancial cambio en la circulación en los sectores comprometidos, el que se encuentra acreditado en los informes técnicos glosados al Expediente mencionado en el VISTO.

Que habiendo transcurrido más de 11 (ONCE) meses desde el dictado de las medidas y teniendo éstas carácter provisorio y de excepción, corresponde, atento la nueva situación, la revisión de lo dispuesto.

Que la presente, se dicta en mérito a las facultades contempladas en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, artículos 2º, 24º y 40º inc. h) y los artículos 2º, 11º y 16º incisos a); d); m) e y) del Decreto Nº 1994/93.

Por ello,

EL ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º de la Resolución del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Nº 16 del 11 de noviembre de 1996.

Art. 2º — Disponer que la Concesionaria “AUTOPISTAS DEL SOL S.A.” proceda a la demolición de las dársenas e instalaciones de paradas de transporte público de pasajeros de corta distancia que, con carácter provisorio, fueron ubicadas a un costado de la banquina de las calzadas de autopistas pagas en la Ruta Panamericana, entre Avenida Márquez y Camino del Buen Ayre y en el Ramal Tigre, entre Avenida Márquez y calle Tomkinson.

Art. 3º — Prohíbese el transporte público de pasajeros de corta distancia, efectuar paradas sobre la banquina de las calzadas principales, para el ascenso y descenso de pasajeros, debiendo utilizarse a tales fines, las dársenas de detención construidas sobre las zonas de ramas de egreso y/o en las calles colectoras frentistas.

Art. 4º — La Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL S.A. dará a conocer con suficiente antelación y publicidad, la presente disposición, a efectos de que las distintas líneas de transporte público de pasajeros de corta distancia, puedan adecuar sus recorridos.

La Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL S.A.. propondrá, en forma efectiva, a las líneas de transporte público de pasajeros de corta distancia, la adhesión al régimen tarifario actualmente vigente para las empresas de transporte público de pasajeros de media y larga distancia.

Art. 5º — La presente Resolución, entrará en vigor, a partir de los 15 (QUINCE) días corridos, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 6º — Notifíquese al MINISTERIO DEL INTERIOR, a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, a la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, a la Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SA..

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto R. Cruz. — Néstor E. Alvárez. — Héctor Neme. — Mónica V. Ettlin.

Secretaría de Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 89/97

Establécense pautas a partir de las cuales deberán considerarse la regularidad o irregularidad del solicitante de retiro transitorio por invalidez, o del causante en los casos de pensión.

Bs. As., 31/10/97

VISTO el Decreto Nº 136 de fecha 12 de febrero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se modificó la reglamentación del artículo 95 de la Ley Nº 24.241, aprobada por Decreto Nº 1120 de fecha 11 de julio de 1994.

Que a efectos de facilitar su operatividad por parte de los organismos de aplicación se hace necesario establecer pautas a partir de las cuales deberán considerarse la regularidad o irregularidad del solicitante de retiro transitorio por invalidez, o del causante en los casos de pensión.

Que asimismo es preciso aclarar la fecha desde la cual deben aplicarse las disposiciones de dicho decreto con relación a los trámites ya iniciados y a las solicitudes interpuestas a partir de su vigencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Las disposiciones del Decreto Nº 136 de fecha 12 de febrero de 1997, vigentes a partir del 23 de febrero de 1997, serán aplicables a las solicitudes de pensión cuando el fallecimiento del causante fuere posterior a su vigencia, y a los casos de retiro transitorio por invalidez cuando la solicitud del beneficio fuere interpuesta asimismo con posterioridad a la vigencia de dicho decreto.

Art. 2º — Las pautas del artículo anterior no serán aplicables cuando el causante —en los casos de pensión— o el solicitante de retiro transitorio por invalidez, tuviere acreditado el número de años de servicios aludido en el último párrafo del apartado 1) de la reglamentación del artículo 95 de la Ley Nº 24.241, aprobada por el Decreto Nº 136/97, antigüedad suficiente para su consideración como aportante regular.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Torres.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 144/97

Otórganse autorizaciones para la exportación de gas natural producido en los yacimientos de la Cuenca Austral, del Golfo San Jorge y Magallanes, a la República de Chile.

Bs. As., 3/11/97

VISTO el Expediente Nº 750-000194/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995, y lo dispuesto en el Protocolo Substitutivo del Protocolo Nº 2 al Acuerdo de Complementación Económica (ACE 16) celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE con fecha 7 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA (SIPETROL S.A.) revisten el carácter de co-titulares del Contrato de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) constituida para la exploración, explotación y desarrollo complementario del área MAGALLANES de la CUENCA AUSTRAL, aprobado por Decreto Nº 1460 de fecha 1º de agosto de 1991.

Que asimismo YPF SOCIEDAD ANONIMA resulta titular de concesiones de explotación en diversas áreas de la CUENCA AUSTRAL y la CUENCA DEL GOLFO SAN JORGE, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 24.145.

Que en tal condición, ambas empresas han solicitado una autorización para la exportación de gas natural a fin de alimentar un tercer tren productor de metanol a construirse en la planta de METHANEX CHILE LIMITED ubicada en CABO NEGRO, PUNTA ARENAS, XII REGION, REPUBLICA DE CHILE.

Que de acuerdo a la solicitud presentada, los volúmenes de gas natural afectados a la exportación, provendrán de los yacimientos del área MAGALLANES y eventualmente de otros de la CUENCA AUSTRAL y del GOLFO SAN JORGE.

Que la solicitud presentada contempla la exportación de un volumen firme de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUBICOS POR DIA (2.750.000 m3/día) a partir del segundo semestre de 1999.

Que las empresas solicitantes han presentado una Carta Oferta remitida por la firma METHANEX CHILE LIMITED en la que confirma su intención de compra de gas.

Que los acuerdos de ventas de gas natural se enmarcan dentro de la voluntad de integración regional puesta de manifiesto por los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA DE CHILE, plasmada en el Protocolo Substitutivo Nº 2, del Acuerdo de Complementación Económica (ACE 16) de fecha 7 de julio de 1995.

Que dicho protocolo establece que las solicitudes de exportación serán consideradas en la medida que no se comprometa el abastecimiento interno al momento del otorgamiento del correspondiente permiso.

Que en tal sentido y a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 3º de la Ley Nº 24.076, en lo que se refiere al abastecimiento interno de gas natural, las empresas solicitantes habrán de descontar del total de sus reservas certificadas, los volúmenes que hayan comprometido para el abastecimiento del mercado interno.

Que las empresas solicitantes han manifestado su interés en la exportación de volúmenes de gas adicionales, circunstancia prevista en el Artículo 3º, inciso 5) del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992.

Que de acuerdo a lo expresado precedentemente surge la necesidad de disponer de la información actualizada acerca de los volúmenes realmente entregados y comprometidos en el mercado local, así como de la efectiva disponibilidad de gas relacionada con el volumen de reservas comprobadas y certificadas que permita asegurar el cumplimiento del Artículo 3º de la Ley Nº 24.076.

Que atento a la envergadura de las instalaciones a construir en la Planta de metanol de METHANEX CHILE LIMITED, resulta atendible establecer que el plazo fijado de CIENTO OCHENTA (180) días previsto en el Artículo 3º inciso 6) del Anexo I al Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, reglamentario de la Ley Nº 24.076, se compute a partir del 30 de septiembre de 1999.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Ente Autárquico dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 3º, inciso 3) del Anexo I al Decreto Nº 1738, del 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso 1) del Anexo I al Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a YPF SOCIEDAD ANONIMA bajo los términos del Artículo 3º de la presente Resolución, una autorización para la exportación de gas natural producido en el yacimiento de la CUENCA AUSTRAL y del GOLFO SAN JORGE, a la REPUBLICA DE CHILE de acuerdo con los compromisos de ventas presentados con la firma METHANEX CHILE LIMITED, por un volumen firme de hasta DOS MILLONES DE METROS CUBICOS POR DIA (2.000.000 m3/d) por un plazo máximo de VEINTE (20) años, hasta completar un volumen de QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE METROS CUBICOS (15.422.000.000 m3).

Art. 2º — Otórgase a SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA (SIPETROL S.A.) bajo los términos del Artículo 3º de la presente Resolución, una autorización para la exportación de gas natural producido en el yacimiento MAGALLANES, a la REPUBLICA DE CHILE, de acuerdo con los compromisos de ventas presentados con la firma METHANEX CHILE LIMITED, por un volumen firme de hasta SETECIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUBICOS POR DIA (750.000 m3/d) extendiéndose dicha autorización hasta el mes de agosto del año 2016 o hasta completar un volumen de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE METROS CUBICOS (4.653.000.000 m3).

Art. 3º — Los volúmenes autorizados a exportar según los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución, así como los volúmenes excedentes de gas según el Artículo 3º inciso 5) del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, quedarán supeditados a la efectiva disponibilidad de gas natural que surja del volumen de Reservas Comprobadas-Certificadas de gas natural al 31 de junio de 1999 de los yacimientos comprometidos en la exportación, que YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA (SIPETROL S.A.) deberán presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, de las cuales habrán de descontarse los volúmenes que las citadas empresas hayan previsto entregar al mercado interno, desde esa fecha y hasta la finalización de los respectivos plazos de exportación autorizados.

Art. 4º — A los fines previstos en el Artículo 3º inciso 6) del Anexo I al Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, establécese que las autorizaciones de exportación otorgadas según los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución, caducarán automáticamente si transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días computados a partir del 30 de septiembre de 1999, sin que las empresas YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA (SIPETROL S.A.) realicen la primera exportación comercial de gas natural a la REPUBLICA DE CHILE.

Art. 5º — Las empresas YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA (SIPETROL S.A.) deberán presentar ante la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA y ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Ente Autárquico dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS copia fiel de los contratos de exportación celebrados con la firma METHANEX CHILE LIMITED, dentro del plazo de TREINTA (30) días de publicada la presente Resolución, debidamente autenticados y conformados por las autoridades competentes, así como también de las habilitaciones reglamentarias establecidas por la REPUBLICA DE CHILE, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo Sustitutivo Nº 2 del Acuerdo de Complementación Económica (ACE 16) de fecha 7 de julio de 1995.

La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA queda facultada para solicitar informes y documentación adicional relacionada con las operaciones de exportación que se concreten. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución en los plazos estipulados, producirá la caducidad automática de las autorizaciones de exportación.

Art. 6º — Las empresas a las cuales se otorgan las autorizaciones de exportación por los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución, deberán informar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, con carácter de declaración jurada, los volúmenes mensualmente exportados y los efectivamente entregados al mercado interno. Dicha información se entregará anualmente, entre el 1 y 15 de enero.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 403/97

Auspíciase la IX Convención Internacional de Tiempo Compartido, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 28/10/97

VISTO el Expediente Nº 1555/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Argentina de Tiempo Compartido informa de la realización de la IX Convención Internacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 12 hasta el 13 de noviembre de 1997.

Que en esta oportunidad se reunirán empresarios de servicios de intercambio, comercializadores, hoteleros, gastronómicos, representantes de entidades bancarias, financieras y de turismo, tanto de nuestro país como procedentes del exterior, bajo el lema "Tiempo Compartido, el mejor negocio turístico".

Que a través de sus deliberaciones en sesiones plenarias y simultáneas, se busca afianzar y fortalecer la imagen de este sistema, profundizar los conocimientos, intercambiar experiencias y metodologías a fin de difundir sus posibilidades tanto en nuestro país, como todo el mundo.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su significación en el campo de las actividades turísticas buscan difundir nuestras posibilidades a fin de permitir un mayor desarrollo tendiente a fortalecer las actividades de Tiempo Compartido.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la IX Convención Internacional de Tiempo Compartido, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 12 y 13 de noviembre de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 404/97

Auspícianse las Segundas Jornadas Tributarias de Turismo, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 28/10/97

VISTO el Expediente Nº 1602/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Argentina de Turismo informa de la realización de las Segundas Jornadas Tributarias de Turismo, a ser llevadas a cabo en la ciudad de Buenos Aires, el 5 de noviembre de 1997.

Que a través de estas jornadas se busca llevar a empresarios y profesionales vinculados con la actividad turística, un mayor conocimiento de nuestro sistema tributario, Ley Penal Tributaria, impuesto al Valor Agregado y a los Ingresos Brutos, en el cual disertarán destacados especialistas y profesionales.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en un elemento positivo que hace a una mayor interpretación de nuestras normas tributarias, en favor de uno de los más importantes sectores generadores de empleo e ingreso de divisas.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar las Segundas Jornadas Tributarias de Turismo, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal—, el día 5 de noviembre de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 405/97

Auspíciase la IV Exposición Internacional de la Industria Publicitaria —Publicitaria' 98—, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 28/10/97

VISTO el Expediente Nº 1603/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización de la IV Exposición Internacional de la Industria Publicitaria —PUBLICITARIA' 98—, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 4 hasta el 9 de junio de 1998.

Que esta exposición es un compendio de toda la publicidad argentina, conformando una muestra sobre equipamiento comercial, la publicidad y la promoción de ventas en un marco ideal para tomar conocimiento de sus tenencias, posibilidades y evolución.

Que en esta oportunidad participarán instituciones oficiales y privadas tanto nacionales como extranjeras, fabricantes, provee-

dores del sector industrial y prestatarios de servicios.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en un hecho que merece ser destacado por cuanto hace a las posibilidades que la publicidad está en condiciones de ofrecer en sus múltiples expresiones.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la IV Exposición Internacional de la Industria Publicitaria —PUBLICITARIA' 98—, a llevarse a cabo en el Predio Ferial de Palermo, de la ciudad de Buenos Aires, desde el 4 hasta el 9 de junio de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 406/97

Declárase de Interés Turístico la 25ª Exposición de Primavera de Equinos, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 28/10/97

VISTO el expediente Nº 1554/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Fomento Equino informa de la realización de la 25ª Exposición de Primavera de Equinos, a llevarse a cabo en el Club Alemán de Equitación de la ciudad de Buenos Aires, entre los días 28 de octubre y 2 de noviembre de 1997.

Que esta exposición que se realiza en forma anual conforma un hecho de verdadero interés que busca destacar la importancia de nuestras actividades rurales, dedicada exclusivamente al caballo, donde participarán todas las razas.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la 25ª Exposición de Primavera de Equinos, a llevarse a cabo en el Club Alemán de Equitación de la ciudad de Buenos Aires, entre los días 28 de octubre y 2 de noviembre de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 1145/97

Establécese que podrán tramitar sus solicitudes de Reintegro Fiscal al amparo del artículo 7º del Decreto Nº 647/95, hasta el 31/12/97, las empresas terminales automotrices que resultaren acreedoras por operaciones de canje.

Bs. As., 31/10/97

VISTO el expediente Nº 060-004490/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 647 del 4 de mayo de 1995, las Resoluciones S.I.C. y M. Nros. 298 de fecha 8 de noviembre de 1996, 61 de fecha 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el VISTO, se reglamentaron los métodos para la percepción de los créditos generados con motivo de la aplicación del plan canje de vehículos automotores creado por el Decreto Nº 647/95.

Que por la resolución S.I.C. y M. Nº 298/96 se cancelaron créditos hasta el 30 de junio de 1996 obtenidos por las empresas terminales automotrices en carácter de acreedoras del reintegro fiscal previsto por el Decreto Nº 647/95.

Que por la Resolución S.I.C. y M. Nº 61/97, la Administración reglamentó la liquidación de los créditos generados a favor de las empresas terminales automotrices, hasta el 31 de diciembre de 1996.

Que corresponde establecer la operatoria por las operaciones comerciales realizadas por las empresas terminales automotrices durante el año 1997.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del Decreto Nº 647/95 y el artículo 26 del Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA COMERCIO Y MINERA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las empresas terminales automotrices que resultaren acreedoras por operaciones del plan canje, podrán tramitar sus solicitudes de Reintegro Fiscal al amparo del artículo 7º del Decreto Nº 647/95, hasta el 31 de diciembre de 1997.

Art. 2º — Las solicitudes que presentaren las empresas terminales automotrices deberán cumplimentar los requisitos establecidos en la Resolución S.I.C. y M. Nº 61/97.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA a implementar los procedimientos conducentes a una mayor efectividad de la presente operatoria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3191/97

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 27/10/97

VISTO el Expediente Nº 6948/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual NETVERK S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S. A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a NETVERK S. A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a NETVERK S. A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3192/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 27/10/97

VISTO el Expediente Nº 5569/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual SERVICE NET S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de las misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S. A.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERVICE NET S. R. L., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3193/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 27/10/97

VISTO el Expediente Nº 7723/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA TELEFONICA PALPALA LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S. A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA TELEFONICA PALPALA LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3195/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 27/10/97

VISTO el Expediente Nº 6750/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA ELECTRICA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE TODD LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S. A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA ELECTRICA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE TODD LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3196/97

Modifícase la Resolución Nº 70/97, por la que se otorgara una licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 27/10/97

VISTO el Expediente Nº 11.987/93, del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y la Resolución SC Nº 70/97, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el visto se otorgó la licencia en régimen de competencia a BGH SOCIEDAD ANONIMA para la prestación del servicio de transmisión de datos en el ámbito Nacional e Internacional.

Que en el artículo 1º de la misma se ha deslizado un error material que corresponde sea rectificado según lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución SC Nº 70/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase la licencia en régimen de competencia a BGH SOCIEDAD ANONIMA para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS en el ámbito NACIONAL".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3197/97

Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Transmisión de Datos, Valor Agregado y Transporte de Señales de Radiodifusión.

Bs. As., 27/10/97

VISTO el Expediente Nº 3648/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual se gestiona en favor de INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL S. A., el otorgamiento de la licencia definitiva para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a I.C.I. INTERNET S. A., licencia en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 996 dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada, a nombre de INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL S. A., nueva denominación de la empresa de que se trata.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S. A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase el otorgamiento a INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL S. A. de la licencia en régimen de competencia oportunamente otorgada a I.C.I. INTERNET S. A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional, conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución S.C. Nº 1863, del 20 de junio de 1997.

Art. 2º — Confírmase el otorgamiento a INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL S. A. de la licencia en régimen de competencia oportunamente otorgada a I.C.I. INTERNET S. A., para la prestación del SERVICIO DE VALOR AGREGADO, conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución S.C. Nº 1863, del 20 de junio de 1997.

Art. 3º — Confírmase el otorgamiento a INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL S. A. de la licencia en régimen de competencia oportunamente otorgada a I.C.I. INTERNET S. A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION, conforme a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución S.C. Nº 1863, del 20 de junio de 1997

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3198/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 27/10/97

VISTO el Expediente Nº 38.822/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual MOBITEX S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S. A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a MOBITEX S. A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3202/97

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Repetidor Comunitario y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Bs. As., 27/10/97

VISTO el Expediente Nº 30.304/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELE-

COMUNICACIONES, en el cual la SOCIEDAD RURAL DE LOBERIA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la SOCIEDAD RURAL DE LOBERIA, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la SOCIEDAD RURAL DE LOBERIA, para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 1146/97

Inscríbense operaciones de exportaciones efectuadas por la firma Siderca S.A.I.C., en el Registro de Exportaciones.

Bs. As., 31/10/97

VISTO el expediente Nº 061-001149/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 49 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96, modificada por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 13 del 2 de enero de 1997, instituyó la creación de un Registro para la inscripción de las operaciones de exportación celebradas en firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Resolución, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 6º de la misma.

Que la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 49/97 habilitó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que la firma SIDERCA S.A.I.C. ha solicitado la inscripción de operaciones de exportación en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas por el Artículo 6º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria.

Que las mismas se encuentran comprendidas en los alcances del inc. a) del Artículo 6º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria, por cuanto están amparadas por cartas de crédito irrevocables, habiéndose realizado ya las exportaciones.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha examinado el cumplimiento de los requisitos necesarios a fin de que dichas operaciones queden exceptuadas de la rebaja de reintegros a la exportación establecida por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que por lo tanto a las mismas les corresponde el reintegro vigente antes del 29 de agosto de 1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (—T.O. en 1992—), el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA COMERCIO Y MINERA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º inc. a) de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 a las operaciones correspondientes a exportaciones efectuadas por la firma SIDERCA S.A.I.C., las que fueran documentadas mediante los Permisos de Embarque consignados en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá liquidar el reintegro vigente al 28 de agosto de 1996, a la empresa que figura en el Anexo de la presente resolución, una vez verificado el cumplimiento de la exportación amparada por los Permisos de Embarque que se detallan en el Anexo.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 1146

REGISTRO Nº	EMPRESA	ADUANA	PERMISO DE EMBARQUE Nº
033	SIDERCA S.A.I.C.	CAMPANA	6577-6/96
		CAMPANA	7231-0/96
034	SIDERCA S.A.I.C.	CAMPANA	7054-3/96
035	SIDERCA S.A.I.C.	CAMPANA	7057-4/96
036	SIDERCA S.A.I.C.	CAMPANA	6758-1/96*
		CAMPANA	6982-2/96*
		CAMPANA	7121-8/96*
037	SIDERCA S.A.I.C.	CAMPANA	7059-8/96
038	SIDERCA S.A.I.C.	CAMPANA	7053-6/96
039	SIDERCA S.A.I.C.	BS. AIRES	160574-1/96
		BS. AIRES	160577-2/96

* Corresponde liquidar el reintegro únicamente a la posición NCM 7304.39.10.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE FERROVIARIO

Resolución 1204/97

Ratifícase un Convenio suscripto por el Secretario de Transporte y el Gobernador de la provincia de Santa Fe, relativo a la prestación del servicio de transporte de pasajeros por ferrocarril, entre las estaciones Retiro - Rosario. Aprobación de un cuadro tarifario.

Bs. As., 23/10/97

VISTO el Expediente Nº 558-000753/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas, la Empresa TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA requiere a la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente de este Ministerio, la explotación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros y encomiendas hasta la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Que mediante Nota de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 2435 de fecha 30 de setiembre de 1997, el Presidente de la misma, luego de analizar el pedido formulado por la empresa citada, formula una serie de observaciones, concluyendo que el sector requerido por TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra concesionado a la provincia de SANTA FE y que ésta tiene la posibilidad de subcontratar los servicios sin la intervención del ESTADO NACIONAL.

Que conforme las constancias que se agregan en autos, el señor Secretario de Transporte pone en conocimiento del pedido de explotación formulado por la precitada empresa al señor Gobernador de la provincia de SANTA FE.

Que con fecha 23 de octubre de 1997 el señor Secretario de Transporte, en representación de la NACION ARGENTINA, y el señor Gobernador de la provincia de SANTA FE firman un convenio por el cual resuelven de común acuerdo el Convenio de fecha 28 de diciembre de 1994, que fuera aprobado por Ley Provincial Nº 11.366 que permitía a la provincia la explotación integral del corredor ROSARIO - RETIRO perteneciente a la ex-Línea Mitre de Ferrocarriles Argentinos.

Que de las cláusulas del referido Convenio se desprende que la provincia restituye a la Nación, tanto los bienes de propiedad del ESTADO NACIONAL, que integraban el Anexo I del Convenio, aprobado por Ley Provincial Nº 11.366, como así también aquellos bienes transferidos por la Nación que no figuraban integrando el Anexo citado.

Que dicho Convenio fue suscripto por el señor Secretario de Transporte ad referendum de la presente resolución y de su aprobación posterior por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que de las constancias que surgen del Convenio reseñado, se desprende que por Ley Provincial Nº 11.368 se aprueba un Convenio entre la provincia de SANTA FE y la UNION FERROVIARIA, también en fecha 28 de diciembre de 1994, por el cual se autorizaba a la entidad gremial a hacerse cargo de la explotación del corredor ferroviario.

Que con fecha 22 de octubre de 1997, se suscribe un nuevo Convenio mediante el cual se deja sin efecto al que se hiciera mención en el considerando precedente.

Que por Decreto Nº 994 del 18 de junio de 1992 se ratifica la Resolución Nº 474 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 31 de marzo de 1992, por la cual se adjudicara a la Empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA el sector de la red ferroviaria nacional bajo la forma de concesión del servicio de transporte de cargas.

Que por Decreto Nº 543 de fecha 12 de junio de 1997 se instruye a la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE hoy SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio a renegociar e introducir modificaciones en los contratos de concesión de los Servicios de Transporte Ferroviario de Pasajeros, que se encuentran en curso de ejecución, otorgados en concesión, entre otras empresas, a la de TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA.

Que el objetivo primordial de la norma citada es la de satisfacer necesidades de interés publico no previstas en los contratos originarios y que hubieren surgido durante su ejecución.

Que por Decreto Nº 605 del 1º de julio de 1997, se instruye en el sentido expresado precedentemente, a que la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, renegocie e

introduzca modificaciones en los contratos de concesión de los servicios de transporte ferroviarios de cargas, firmados entre otras concesionarias, por la Empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA.

Que en el marco de la renegociación de los contratos de concesión de los servicios de transporte ferroviario, corresponde autorizar ad-referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL la ampliación a la prestación del servicio de pasajeros BUENOS AIRES - ROSARIO, a la Empresa TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA.

Que en materia de seguro de responsabilidad civil, resulta conveniente la ampliación provisoria del artículo 18.2 del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros de las Líneas Mitre y Sarmiento, aprobado por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 704 de fecha 17 de mayo de 1995 y ratificada por Decreto Nº 730 del 23 de mayo de 1995.

Que las Empresas NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA y TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, han suscripto el Convenio para la explotación del servicio solicitado por la segunda de las nombradas en fecha 22 de octubre de 1997 de conformidad a lo establecido por el artículo 27.2.4 del Pliego Licitatorio aprobado por Resolución de este Ministerio Nº 474 del 31 de marzo de 1992, ratificada por Decreto Nº 994 del 18 de junio de 1992.

Que por el artículo 6.4.2 apartados c) y m) del Contrato de Concesión en cuestión aprobado por Decreto Nº 730/95, se establece que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como Autoridad de Aplicación, aprobará los servicios a prestar por el concesionario, como así también realizar todo otro acto que considere necesario o conveniente para el ejercicio de sus funciones.

Que por las normas mencionadas, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación de ambos contratos, corresponde que autorice la iniciación del servicio en los términos del Convenio suscripto entre la ESTADO NACIONAL y la provincia de SANTA FE en fecha 23 de octubre del corriente año, como así también la tarifa correspondiente de acuerdo a lo establecido por el artículo 27.2.4 del pliego licitatorio aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 474/92, ratificado por Decreto Nº 994/92, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Que a tal efecto, resulta conveniente entregar con carácter provisorio a la Empresa TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, el material rodante indicado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, estableciéndose un plazo de SESENTA (60) días para llevar a cabo la constatación del estado de conservación en que se encuentren los bienes indicados y suscribir el acta por medio de la cual se realice la entrega definitiva.

Que asimismo, corresponde entregar la tenencia de las instalaciones fijas afectadas al servicio de transporte ferroviario de pasajeros BUENOS AIRES-ROSARIO y demás bienes que se acuerde incorporar al servicio, en un plazo de SESENTA (60) días, todo ello sujeto a acta sobre el estado de conservación de las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, al tomar la intervención que le compete ha analizado en forma exhaustiva y minuciosa el informe de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, levantando las observaciones que allí se formularan.

Que dicho servicio jurídico sostiene que, de lo actuado con posterioridad al precitado informe del Ente Regulador, con la documentación agregada, en especial los convenios que se mencionan en los considerandos de la presente, no existen observaciones que formular para el dictado de esta resolución.

Que conforme las facultades otorgadas por el artículo 6.4 del Contrato de Concesión que fuera aprobado por Decreto Nº 730/95 y sus similares Nros. 994/92, 543/97 y 605/97, corresponde disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio suscripto por el señor Secretario de Transporte y el Gobernador de la provincia de SANTA FE de fecha 23 de octubre de 1997, que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º — Autorízase ad-referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL a la Empresa TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA a la prestación del servicio de transporte de pasajeros por ferrocarril, entre las estaciones RETIRO (CAPITAL FEDERAL) - ROSARIO (provincia de SANTA FE), conforme los términos del convenio citado en el artículo anterior.

Art. 3º — Apruébase el cuadro tarifario que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Autorízase ad-referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL a la Empresa TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA a la ampliación de su objeto social para la prestación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros BUENOS AIRES-ROSARIO, en un plazo de NOVENTA (90) días.

Art. 5º — Aplícase en forma provisoria en materia de seguro de responsabilidad civil, el artículo 18.2 del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros, aprobado por Decreto Nº 730 de fecha 23 de mayo de 1995.

Art. 6º — Entrégase con carácter provisorio a la empresa TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, la tenencia del material rodante, que se detalla en el Anexo II de la presente resolución, el que estará sujeto a constatación de su estado de conservación, en un plazo de SESENTA (60) días, vencido el cual se procederá a realizar la entrega definitiva.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el convenio anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Transporte

ANEXO Nº 1

Listado de material rodante del servicio Buenos Aires - Rosario

LOCOMOTORAS

Tipo	Numeración
General Motors GT 22 cw	9029
	9039
	9040
	9045
	9090
Alco RSD 16	8488

COCHES REMOLCADOS:

Clase	Tipo	Número
Pullman	Werspoor	409
		419
		424
		406
		416
		438
		441
		442
		443
		444
	Hitachi	505
		516
		521
		546
		566
		574
		510
		530
		584
Primera clase	Materfer	1091
Clase Turista	Materfer	1328
		1395
		1443
	Werspoor	180
		187
		188
		189
		195
Furgón	Werspoor	803
		807
		809
		810
		813
Restaurante	Werspoor	900
		901
		907

ANEXO I

Pullman	Retiro	Zárate	Baradero	San Pedro	San Nicolás				
Retiro						tramo	desde km	hasta km	$
Zárate	10.00					1	0	100	10.00
Baradero	15.00	10.00				2	101	150	15.00
San Pedro	20.00	10.00	10.00			3	151	200	20.00
San Nicolás	25.00	15.00	10.00	10.00		4	201	250	25.00
Rosario	30.00	25.00	15.00	15.00	10.00	5	251	300	30.00
Primera	Retiro	Zárate	Baradero	San Pedro	San Nicolás				
Retiro						tramo	desde km	hasta km	$
Zárate	7.00					1	0	100	7.00
Baradero	10.00	7.00				2	101	150	10.00
San Pedro	13.00	7.00	7.00			3	151	200	13.00
San Nicolás	17.00	10.00	7.00	7.00		4	201	250	17.00
Rosario	20.00	17.00	10.00	10.00	7.00	5	251	300	20.00
Turista	Retiro	Zárate	Baradero	San Pedro	San Nicolás				
Retiro						tramo	desde km	hasta km	$
Zárate	6.00					1	0	100	6.00
Baradero	8.00	6.00				2	101	150	8.00
San Pedro	11.00	6.00	6.00			3	151	200	11.00
San Nicolás	14.00	8.00	6.00	6.00		4	201	250	14.00
Rosario	15.00	14.00	8.00	8.00	6.00	5	251	300	15.00

ANEXO II

Listado de material rodante del servicio Buenos Aires - Rosario

LOCOMOTORAS

Tipo	Numeración	Observaciones
General Motors GT 22 cw	9029	
	9039	
	9040	
	9045	
	9090	
Alco RSD 16	8488	

Coches remolcados:

Clase	Tipo	Número	Observaciones
Pullman	Werspoor	409	
		419	
		424	
		406	
		416	
		438	
		441	
		442	
		443	
		444	
	Hitachi	505	
		516	
		521	
		546	
		521	
		546	
		566	
		574	
		510	
		530	
		584	

Clase	Tipo	Número	Observaciones
Primera clase	Materfer	1091	
Clase Turista	Materfer	1328	
		1395	
		1443	
	Werspoor	180	
		187	
		188	
		189	
		195	
Furgón	Werspoor	803	
		807	
		809	
		810	
		813	
Restaurante	Werspoor	900	
		901	
		907	

Material Rodante a transferir necesario para el servicio y disponible en Ferrocarriles Argentinos (sin asignar):

Locomotoras:

Tipo	Numeración	Observaciones
General Motors GT 22 cw	9024	
	9025	
	9027	
	9030	
	9032	
	9036	
Alco RSD 16	8448	

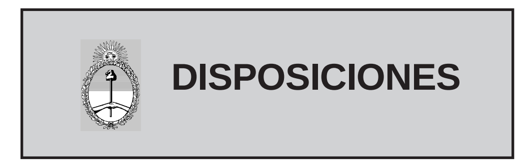
Coches remolcados:

Clase	Tipo	Número	Observaciones
Pullman	Werspoor	414	
		440	
	Hitachi	529	
Primera clase	Materfer	1094	
		1188	
		1035	
		1070	
		1073	
		1045	
		1064	
		1129	
		1110	
	Werspoor	333	
Clase Turista	Materfer	1430	
		1301	
		1328	
		1334	
		1342	
		1331	
		1436	
		1417	
		1308	
		1542	
		1392	
		1301	

Clase	Tipo	Número	Observaciones
	Werspoor	BCT 24	
Furgón	Materfer	1742	
		1651	
		1664	
		1717	
		1652	
		1650	
		1665	
		1647	
		1657	
Restaurante	Werspoor	910	
		913	
		914	
	Materfer	1924	
		1913	

2. — El lote de bienes cuyo listado antecedente deberá ser inventariado a efectos de determinar los que efectivamente integran el lote indicado. Dicho inventario deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30) días de la firma de la presente, y una vez realizado se efectuará la entrega definitiva de los bienes.

Buenos Aires, octubre 21 de 1997.



Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 43/97

Modifícase la Resolución Nº 597/97-SICYM, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma "Establecimientos Metalúrgicos Edival Sociedad Anónima".

Bs. As., 31/10/97

VISTO el expediente Nº 060-019040/96, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Av. Santa Fe 2350, Rafaela, Provincia de Santa Fe, solicitó se le otorgue la aprobación de un plan de intercambio compensado que le fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 597 del 25 de junio de 1997, en cuyo Anexo se ha deslizado una omisión involuntaria en cuanto a una de las posiciones NCM de productos a exportar, solicitadas por la interesada, y

CONSIDERANDO:

Que la inclusión de la posición NCM de productos a exportar omitida en el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 597 del 25 de junio de 1997, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 597 del 25 de junio de 1997, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Av. Santa Fe 2350, Rafaela, Provincia de Santa Fe, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente disposición se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-019040/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Av. Belgrano 687, Piso 2º, Of. "9", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 597 del 25 de junio de 1997.

Art. 5º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Héctor Gambarotta.

ANEXO A LA DISPOSICION S.I.C. y M. Nº 43

Expediente Nº 060-019040/96

Empresa: ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL SOCIEDAD ANONIMA.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8409.91.14	Válvulas de admisión o de escape.
8409.99.14	Válvulas de admisión o de escape.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8409.91.14	Válvulas de admisión o de escape.
8409.91.16	Aros de émbolo (pistón).
8409.91.17	Guías para válvulas.
8409.91.20	Embolos (pistones)
8409.91.90	Tapas de cilindro.
8409.91.90	Asiento de válvula.
8409.91.90	Botadores.
8409.99.14	Válvulas de admisión o de escape.
8483.30.20	Cojinetes de biela y bancada.

Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 1093/97

Presentación que se deberá efectuar como requisito para registrar el cambio de uso del automotor de privado a taxi, o para mantener registralmente este uso al peticionarse la transferencia en los casos de automotores radicados en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 3/11/97

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XII y la Resolución Conjunta Nº 528/97 emitida por las Secretarías de Producción y Servicios y de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el cuerpo normativo referido en primer término se reglamenta el trámite registral de cambio de uso del automotor, el que a esos efectos se encuentra previsto como meramente declarativo.

Que, por su parte, a través del acto mencionado en segundo lugar se reglamenta el procedimiento para efectuar la transferencia de la licencia habilitante del servicio de taxi en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires.

Que en tal sentido se estableció en ese ámbito que las transferencias de dichas licencias deberán formalizase mediante escritura pública pasada por ante Escribano con Registro de la Ciudad de Buenos Aires.

Que acorde con lo expuesto se estima procedente prever, como requisito para registrar el cambio de uso del automotor de privado a taxi, o para mantener registralmente este uso al peticionarse la transferencia en los casos de automotores radicados en la ciudad de Buenos Aires, la presentación del testimonio debidamente legalizado de la escritura y una fotocopia para ser agregada al legajo B del automotor.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con asiento en la ciudad de Buenos Aires exigirán, como requisito para registrar el cambio de uso de privado a

taxi o para mantener registralmente este uso al peticionase la transferencia de automotores radicados en sus respectivas jurisdicciones, la presentación del testimonio debidamente legalizado de la escritura pública de transferencia de la licencia habilitante del servicio de taxi y una fotocopia cuya autenticidad certificará el Encargado y agregará al legajo B, devolviendo el original presentante.

Art. 2º —Comuníquese, publíquese, en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariano A. Durand.

Gerencia de Ingeniería

TELECOMUNICACIONES

Disposición 3566/97

Otórganse inscripciones en los respectivos Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones.

Bs. As., 31/10/97

VISTO el expediente número 9349/97, del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES en el que obran diversas solicitudes efectuadas para obtener la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones y la documentación correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución Nº 729 SC/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, la documentación responde a los requerimientos formulados en el VISTO.

Que el Comité de Consulta conceptuó procedentes las inscripciones solicitadas, conforme se documenta en ACTA Nº 340.

Que la presente medida se dicta con encuadre en el Art. 6º inc. f) del Decreto 1185/90 y sus modificatorios y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1378 CNT/95.

Por ello,

EL GERENTE DE
INGENIERIA DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Otorgar las inscripciones en los respectivos Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a las solicitudes obrantes en la planilla anexa, que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Dejar establecido que las inscripciones a que se refiere el Artículo precedente tienen una validez de TRES (3) años, cumplidos los cuales caducarán de no mediar solicitudes de renovación interpuestas con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I a la Resolución Nº 729 SC/80.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Luis A. Romero.

EXPCNC 9349/97

DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN LOS SUBREGISTROS
DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

SUBREGISTRO	SOLICITUD	NUMERO INSCRIPCION	SOLICITANTE
COMERCIALIZACION	248	30-1204	COASIN COMUNICACIONES S. A.
COMERCIALIZACION	249	30-818	ECADAT S. A.
COMERCIALIZACION	250	30-1165	NCR ARGENTINA S. A.
FABRICACION COMERCIALIZACION	251	02-451 30-1116	GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA S. A.
FABRICACION COMERCIALIZACION	252	02-331 30-732	ADEMA S. A.
COMERCIALIZACION	253	30-1302	MICROWAVE DATA SYSTEMS ARGENTINA S. R. L.
FABRICACION COMERCIALIZACION	254	02-375 30-799	MACH S. R. L.
COMERCIALIZACION	255	30-1303	SEGDATRON S. R. L.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Hipotecario - Art. 29 - Ley 21.799 - Acreedor Prendario Ley 12.962. Deudor: Rico Pedro Ernesto y Rico Lucía María Cotorruelo De. Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 14 de noviembre de 1997, a las 12 hs. en calle Bolívar 2958 de Mar del Plata, de los siguientes bienes: a) Maquinarias destinadas a la fabricación y embotellado de juego de frutas, a saber: a) Una máq. Buratto, Ind. Arg. p/llenado y tapado automát. de botellas de PVC de 1/2, 1 y 1 1/2, lts., Nro. 1083, accionada por 4 motores eléct. blindados incorporados; b) Una máq. etiquetadora automát. de botellas Buratto, accionada por motor eléct. Motormech de 0,75 HP Nro. 0936688; c) Una máq. embaladora automát. p/ botellas, Buratto Nro. 51 accionada por motor eléct. Corradi de 0,50 HP Nro. 84026059 y otro FIMECO de 0,50 HP Nro. 6178; d) Una máq. empaquetadora semi-automát. por termocontracción, Buratto, modelo HE-10 Nro. 9 accionada por motor eléct. Ercolemare de 1 HP Nro. 153.795; e) Tres tanques mezcladores acero inox. de 3 mm, fabricación local, uno de 3.700 lts., de 1,40 m. de diámetro por 2,50 m. de alto, con paletas batidoras acero inox., accionadas por motor reductor marca Martínez y Cía., de ind. arg., de 2 HP Nro. 4194 y los otros dos, de 1700 lts. con 1,20 m. de diámetro por 1,60 m. de alto, con paletas batidoras accionadas por motores eléctricos de 1 HP y f) Una cinta transportadora Michelotti, ind. arg., con plancha de 13 m. de largo por 0,40 m. de ancho y cinta central de 0,30 m. de ancho, accionada por motor eléctrico trifásico Motormech, ind. arg. de 2 HP Nro. 0465210. Base de venta en block: U$S 43.000. Al contado y mejor postor. Condiciones: Seña 20 %, comisión 10 % en el acto del remate, saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta y entrega de los bienes, cuyo retiro se operará por cuenta del comprador que deberá efectuarlo dentro de los cinco días de abonado el saldo de precio y tomando a su cargo los arreglos a que pudiere dar lugar el retiro de los bienes. 2) Inmueble ubicado en calle Rawson 5058 de Mar del Plata, edif. s/lote de terreno designado como parte de la chacra 81 del Plano General y con el Nro. 12 de la manz. 15, mide 8,66 m. de fte. al NE por 25,98 m. de fondo. Sup. Total: 224,98 M2. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Secc. C - Manz 247-h - Parc. 3. Dominio: Matrícula 70.268 (45). Base de Venta: U$S 160.000 al contado y mejor postor. Condiciones: Seña 20 %. Comisión 3 % impuesto 1 % a abonarse en efectivo en el acto del remate. Sellado de ley y gastos de escrituración a cargo exclusivo del comprador. El 80 % restante del precio de compra actualizado por tasa de cartera general del BNA deberá ser abonado dentro de los 10 días corridos desde la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. Escrituración: dentro de los 45 días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del remate, salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto por motivos no imputables al Banco. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, ni demora en la escrituración. La Escritura traslativa de dominio del inmueble se otorgará por ante el Escribano que designe el Banco. El inmueble adeuda Tasa Municipal al 13-10-97 $ 2.372,12; Inmobiliario al 31-10-97 $ 2.070,40 y O. Sanit. al 15-10-97 $ 6.730,63. Los títulos podrán ser revisados en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Independencia —Avda. Independencia 3617 de Mar del Plata—. El inmueble y las maquinarias salen a la venta en el estado en que se encuentran y el inmueble se encuentra en posesión del Banco y se entregará libre de ocupantes. El inmueble reconoce hipoteca en primer grado y las maquinarias reconocen prenda a favor del Banco de la Nación Argentina, que se cancelarán al escriturar. En ambos casos y si no hubiere postores, una hora después de la fijada, se procederá al remate de las maquinarias y del inmueble sin base. Día de visita; 12 de noviembre de 14 a 15 horas. De no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente, la devolución del importe abonado en concepto de seña, el mismo será puesto a disposición del interesado en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. Martillero designado: José Waldemar Zaninetti, Registro 230, con oficina en Bolívar 2903 de Mar del Plata, T. E. 94-1096. Fax 91-9671. Para mayores informes, dirigirse al Banco acreedor o al Martillero interviniente en los domicilios indicados.

Mar del Plata,... de octubre de 1997.

RAUL ALBERTO MARTINEZ GONZALES, Gerente 6605.

NOTA: El presente edicto se publica por 3 días en el Boletín Oficial de Capital Federal y Diario La Capital de Mar del Plata.

e. 6/11 Nº 133.140 v. 10/11/97

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REMATE CON Y SIN BASE

Automóvil m/Honda ACCOR EX - Productos químicos - Repuestos; p/Máq. Viales y Máq. de Construcción de Caminos - Máq. Asincrónica - Extremos de dirección - Componentes de motores - Engranajes - Rodamientos - Aparatos de control de tiempo - HIERRO EN DESUSO - Hormas p/uso en industria de calzado - Máq. de imprenta - Tolvas metálicas - Llaves de ajuste - Soportes metálicos - Bolsas de material sintético - Fibra sintética - Cuchillas de acero - Hebillas metálicas - Colorante en pasta - Desperdicio de acero - Papel - Folletos publicitarios - Libros - Calcomanías - Tornillos - Rollos de empapelar - Material para laboratorio fotográfico - Máq. expendedoras de bebidas - Tela - etc. Subasta: El 11 de noviembre de 1997, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3er. piso, Cap. Fed. Exhibición: Desde el 4/11/97 hasta el 10/11/97, días hábiles de 09:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 hs. en: Dique 4 Sección 5: Puerto de Bs. As. (entrada por Viamonte), Tel.: 311-5139, Dique 4 Sección 6: Puerto de Bs. As. (entrada por Viamonte), Tel.: 311-4300, Dique 4 Sección 8: Puerto de Bs. As. (entrada por Perón). Informes: Dirección Gral. de Aduanas, división rezagos y Comercialización: Dique 4 Sección 7, Puerto de Bs. As., Tel.: 311-8644. Banco Ciudad de Bs. As., Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. Catálogos: En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

ALBERTO I. ESCRIU, Jefe de Comunicación Visual, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento de Publicidad.

e. 6/11 Nº 205.481 v. 7/11/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

La AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR informa que mediante Resolución del Directorio Nº 12/97 del 24 de octubre de 1997 ha resuelto:

ARTICULO 1º — Dar por cumplida la sanción impuesta al Doctor Félix Plinio González, mediante Resolución ENREN Nº 3 del 25 de julio de 1996, salvo en lo que respecta a las multas aplicadas, las que deberán se abonadas dentro de los cinco (5) días de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Tramitar las solicitudes de permisos individuales para Braquiterapia y Teleterapia (Telecobaltoterapia y Aceleradores Lineales), que pudieran ser presentadas por el Doctor Félix Plinio González, exigiéndole especialmente que declare el nombre y apellido, la razón social o la denominación, y el domicilio del lugar de trabajo donde la Autoridad Regulatoria Nuclear pueda ejercer su potestad de control sobre las tareas que desarrolle al amparo de los permisos individuales.

ARTICULO 3º — Agréguese copia de la presente en la carpeta individual del Doctor Félix Plinio González, remítase copia al Consejo Asesor en Aplicación de Radioisótopos (CAAR) para su conocimiento, y notifíquese al involucrado lo resuelto. Comuníquese a la Gerencia General, publíquese en el Boletín de la ARN, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial - Artículo 20 inc. e) del mencionado Régimen de Sanciones y archívese en el Registro Central. Fdo.: Dan J. Beninson - Presidente del Directorio. — Lic. ANTONIA A. OLIVEIRA, Gerente General.

e. 6/11 Nº 205.482 v. 6/11/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.414 del 29/10/97

Expediente Nº 33.189

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Ampliar la autorización oportunamente otorgada, autorizando a ERC FRANKONA REASSURANCE LIMITED a reasegurar los ramos Seguro de Accidentes Personales y Seguro de Salud.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. CLAUDIO MORONI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución, podrá ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 6/11 Nº 205.445 v. 6/11/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.415 del 29/10/97

Expediente Nº 34.839

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad Internacional Compañía de Seguros de Retiro S. A. a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador no Afiliado al Régimen de Capitalización Pesos, con las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por la Resolución Nº 24.808, con las tablas y demás elementos técnicos-contractuales: Formulario de Cotización del Seguro obrante a fs. 10/11; Formulario de Solicitud del Seguro obrante a fs. 8/9; Formulario de Información Periódica al Asegurado obrante fs. 14/15; Formulario de Condiciones Particulares obrante a fs. 112/113; Gastos de Administración y Adquisición obrante a fs. 115/116; Tablas de Mortalidad e invalidez obrante a fs. 38/41; Elementos Adicionales obrante a fs. 93/95 y 188; Nota Técnica de los Elementos Adicionales obrante a fs. 96/99.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por: Ing. MARCELO AGUIRRE, Gerente Técnico de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Cap. Federal - Mesa de Entradas.

e. 6/11 Nº 205.448 v. 6/11/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.416 del 29/10/97

Expediente Nº 35.395

SINTESIS:

ARTICULO 1º: Asumir la liquidación por disolución forzosa de "Avanzada Cooperativa de Seguros Limitada", con Personería Jurídica acordada por Resolución Nº 816, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del 27 de mayo de 1965; con inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 26 de agosto de 1965, bajo el Nº 1, Libro 1, Folio 1, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 394, mediante Resolución Nº 7675 del 31 de marzo de 1966; designando como delegados liquidadores a los Dres. Norberto Angel CACACE (L. E. Nº 7.777.319), Diego Augusto Zicardi (D. N. I. Nº 11.911.909), Pablo Guillermo Guevara (D. N. I. Nº 18.454.936), Silvia Nora León (D. N. I. Nº 10.138.610) y Luisa Graciela Díaz (D. N. I. Nº 10.164.235) quienes cumplirán su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín.

Fdo.: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución podrá ser consultada en Julio A. Roca 721, P. B., Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 6/11 Nº 205.446 v. 6/11/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.417 del 29/10/97

Expediente Nº 35.325

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad Profuturo Compañía de Seguros de Retiro S. A. a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador Afiliado al Régimen de Capitalización, con las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por Resolución Conjunta Nº 25.283/97 SSN - Nº 408/97 SAFJP; con las condiciones adicionales, las tablas de mortalidad e invalidez y los gastos aprobados para la póliza de Renta Vitalicia Previsional a la que complementen aprobadas por Resolución Nº 23.818 y sus modificatorias; y los siguientes elementos contractuales: Formulario de "Cotización del Seguro" obrante a fs. 4/6 y sus modificatorias obrante a fs. 18/19; Formulario de "Solicitud del Seguro" obrante a fs. 7/8 sus modificatorias obrante a fs. 19; Formulario de "Comunicación Periódica al Asegurado" obrante a fs. 9; Formulario de "Condiciones Particulares" obrante a fs. 10/13 y sus modificatorias obrante a fs. 19.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por el Ingeniero MARCELO AGUIRRE - Gerente Técnico.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 6/11/97 Nº 205.444 v. 6/11/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución 25.418 del 29/10/97

Expediente Nº 35.401. Asunto: CENIT SEGUROS S. A. s/ disolución voluntaria.

Bs. As., 29/10/97

VISTO... Y CONSIDERANDO... el Superintendente de Seguros resuelve:

ARTICULO 1º — Prohibir a CENIT SEGUROS S. A. celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 2º — Prohibir a CENIT SEGUROS S. A. realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se decreta la inhibición general de bienes de la aseguradora, debiéndose librar los oficios respectivos a las instituciones que correspondan a fin de que tomen razón de la medida decretada.

ARTICULO 3º — Prohibir a CENIT SEGUROS S. A. realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 4º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo primero, la Gerencia de Control procederá a sellar a inicialar los Registros de Emisión de la entidad con mención de la presente Resolución. La Gerencia Jurídica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo primero.

ARTICULO 5º — Hacer saber a la aseguradora que no podrá celebrar contratos de locación sin previa autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTICULO 6º — Asimismo deberá brindar a la Gerencia de Control, en el acto de notificación de la presente Resolución, información completa y detallada sobre la situación jurídica y estado de ocupación de sus inmuebles.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. CLAUDIO O. MORONI. Superintendente de Seguros.

La versión completa se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P. B. - Capital Federal.

e. 6/11 Nº 205.447 6/11/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.419 del 29/10/97

Expediente Nº 35.341

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad Fraterna Seguros de Retiro S. A. a operar en el Territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador Afiliado al Régimen de Capitalización, con las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por Resolución Conjunta Nº 25.283/97 SSN - Nº 408/97 SAFJP; con las condiciones adicionales, las tablas de mortalidad e invalidez y los gastos aprobados para la póliza de Renta Vitalicia Previsional a la que complementen aprobadas por Resolución Nº 24.390, sus modificatorias y complementarias; y los siguientes elementos contractuales: Formulario de "Cotización del Seguro" obrante a fs. 8; Formulario de "Solicitud del Seguro" obrante a fs. 5/7; Formulario de "Comunicación Periódica al Asegurado" obrante a fs. 9; Formulario de "Condiciones Particulares" obrante de fs. 3/4.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por el Ingeniero MARCELO AGUIRRE - Gerente Técnico.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 6/11 Nº 205.443 v. 6/11/97

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria Comercio y Minería, notifica a la EMPRESA FABRIL RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 373 de fecha 27 de agosto de 1997 de la Secretaría de Hacienda, recaída en el Expediente Nº 252.234/91, la que a continuación se transcribe "ARTICULO 1º - Impónese a la firma FABRIL RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, debiendo devolver los tributos utilizados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago de los impuestos diferidos por la firma y/o inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas confome el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Ordénese la instrucción del sumario por los incumplimientos a la ley promocional pertinente (artículo 10 inciso a) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 3º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y al Gobierno de la Provincia de La Rioja. ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma FABRIL RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º — Remítase las actuaciones a la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a fin de que instruya el sumario correspondiente. ARTICULO 6º — "De Forma". Firmado: OSCAR ROBERTO DEMATINE, a Cargo de la Delegación de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria, Comercio y Minería. Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7 - Capital Federal. Publíquese por tres (3) días.

6/11 Nº 205.768 v. 10/11/97

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria Comercio y Minería, notifica a la firma FABRICA JUJEÑA DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA, la Resolución Nº 436 de fecha 6 de octubre de 1997 de la Secretaría de Hacienda, recaída en el Expediente Nº 35.621/74 Cde. 9 que continuación se transcribe: "ARTICULO 1º — Impónese a la firma FABRICA JUJEÑA DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA el pago total de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses por los incumplimientos al proyecto aprobado por el Decreto Nº 2220/77, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), apartado 3, de la Ley 21.608. ARTICULO 2º — Impónese a la firma FABRICA JUJEÑA DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA una multa de seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos ($ 655.366), por los incumplimientos detectados a su proyecto industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inc. b), apartado 2, de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacerse efectivo ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2º de la presente resolución, mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma FABRICA JUJEÑA DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 6º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas dependientes de la Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 7º — "De Forma". Firmado: OSCAR ROBERTO DEMATINE, a cargo de la Delegación de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria, Comercio y Minería. Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7 - Capital Federal. Publíquese por tres (3) días.

e. 6/11 Nº 205.766 v. 10/11/97

SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria Comercio y Minería, notifica a la firma FRIGORIFICO GANADERO SOCIEDAD ANONIMA, la Resolución Nº 437 de fecha 6 de octubre de 1997 de la Secretaría de Hacienda, recaída en el Expediente Nº 11.074/90 que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º — Impónese a la firma Frigorífico Ganadero Sociedad Anónima el pago de una multa de pesos cincuenta mil ciento nueve con noventa y nueve centavos (50.109,99), por los incumplimientos verificados a su proyecto promocional aprobado por el Decreto Nº 1005 del 12 de agosto de 1981. ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco impuesta en el Artículo 1º de la presente resolución, mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el art. 25 del Anexo del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma FRIGORIFICO GANADERO SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º — Hágase saber al Registro de Beneficiarios y a la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. ARTICULO 6º — "De Forma". Firmado: OSCAR ROBERTO DEMATINE, a Cargo de la Delegación de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria, Comercio y Minería - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7 - Capital Federal. Publíquese por tres (3) días.

e. 6/11 Nº 205.771 v. 10/11/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DGI

Disposición Nº 178/97 (Reg. Cord.).

Córdoba, 24/10/97

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO;

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva ha resuelto reestructurar al conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R. G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º, 9º y 10º del Dto. 618/97.

LA JEFA INTERINA DE LA REGION CORDOBA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 25/9/97

excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial:

Dependencia: Agencia Sede Córdoba Nº 1

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº
CULACIATI MIGUEL JUAN	20-04181467-6
LEIVA ANTONIO ALBERTO	20-04520529-1
RODRIGUEZ ROBERTO	20-04865097-0
NATTERO GUILLERMO GABRIEL	20-05263083-6
PELLEGRINI DONATO HECTOR	20-06496216-8
MORRESI MARCELO ANGEL	20-06551930-6
DAL PONT DANTE	20-06668554-4
FABRO BELMAN ANIBAL	20-06673100-7
PESCI EUCLIDES OCTAVIANO	20-06676507-6
MURUA ALLENDE RAMON ZERAPIO	20-06687972-1
SANCHEZ OSCAR PEDRO	20-06696485-0
SPECTOR JORGE ABEL	20-07606200-6
CAPDEVILA JORGE ALBERTO	20-08506286-8
NUÑEZ FRANCISCO ERNESTO DE	20-10052634-5
LUJAN JORGE LUIS	20-10173444-8
ISA GABRIEL ANIBAL	20-10253081-1
LAZARO JUAN DOMINGO	20-10870604-0
FRESOLONE RICARDO SANTIAGO	20-12514233-9
LUNICH ROBERTO DANIEL	20-12644736-2
RODRIGUEZ ORLANDO RODOLFO	20-14549613-7
PALOMEQUE PABLO ALFREDO	20-14580392-7
ZOGBI JUAN CARLOS	20-20421334-9
TRIBO ELISEO	23-04742635-9
SIMES HECTOR FELIPE	23-06696429-9
LAPA CELINA CLEMENTINA ROMERO	27-04278878-9
ACUÑA NELIDA BEATRIZ	27-11046723-6
GIACOMETTI MONICA ADRIANA	27-16790099-8
BAUTISTA CHIODI S.A.C.I.F.I.A.	30-52121777-0
JUAN B. CHIODI S.A.C.I.F.I.A.	30-52131099-1
GERANIO HNOS. SOCIEDAD COLECTIVA	30-52640467-6
JOSE CAVALLO Y CIA S.R.L.	30-54297272-2
COSQUIN HOGAR S.R.L.	30-54525744-7
ARMANDO GIRIBALDI S.R.L.	30-54529845-3
ISABEL E. CANABARRO Y OTROS S. H.	30-54612178-6
SIMES HNOS. S. H. DE OCAR HECTOR Y EDUARDO SIMES	30-54892705-2
ARDUH EMILIO Y ANGEL S. H.	30-56425592-7
AVIN Y SERRANO S. R. L.	30-58916931-6
BOTACCHI LUIS MARIA y MUMENTHALER GABRIEL S. H.	30-60193119-9
DISTRIBUIDORA COSQUIN S. R. L.	30-61574117-1
LUMANA TRICOT S. A.	30-62313410-1
ARNEDO MIRIAM Y ARNEDO VIVIANA S. H.	30-64548496-3
IPICHEN ANTONIO y VALES JUAN A. S. H.	30-64613686-1
CHIAVASSA AUGUSTO JOSE L. y OTRO S. H. DE AUGUSTO y GUILLERMO CHIAVASSA	30-64635752-3
HOGAR PRIVADO DE ANCIANOS SOLAZ S. R. L.	30-64694960-9
DONATO M. GONANO Y CIA S. R. L.	33-50097265-9
DORADO ALBERTO, RICARDO HORACIO Y OTRO S. H.	33-56426540-9
ARRIGONI VIRGILIO G. y OTRO S. H.	33-63897100-9
MASSERONI A., PALEY R. y GOLD E. S. H.	33-65213854-9

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA. — Jefa Int. Región Córdoba.
e. 6/11 Nº 205.462 v. 12/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/10/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº de CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
100/97	30-50052655-2	CAPEA S.A.I.C. y F.

e. 6/11 Nº 205.464 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 27/10/97

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: 2

CODIGO: 002

Nº de CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
005-002-96	30-61359710-3	DISTRIBUIDORA PARQUE DE JUAN QUESADA y MARIO ERIJIMOVICH SH

e. 6/11 Nº 205.466 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 27/10/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: 54

CODIGO: 054

Nº de CONSTANCIA	CUIT Nº	PORCENTAJE REDUCCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
054-006-1997	20-07678437-0	35 %	CAPELLINO, RAUL OSVALDO

e. 6/11 Nº 205.467 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 23/10/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL NRO. 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

Nº de CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
13-771-97	30-59855613-6	EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DEL PLATA S. A.

e. 6/11 Nº 205.469 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Centro Regional de Valoración Bahía Blanca

LISTADO ANEXO V - RESOLUCION 986/97

FECHA DE EMISION: 28/10/97

Aduana	Despacho	Fecha Ofic.	POS. N. C. M.	Importador	Registro Nº	Despachante
B. Blanca	260-1/97	30-5-97	8481.30.00/Otras	EMSICA S. R. L.	50505/3-6	FIORAMONTI O.

CPN SILVIA MARIA VERGNAUD, Subadministradora (I) a/c Aduana B. Blanca.
e. 6/11 Nº 205.800 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Rosario Av. Belgrano 328 - 2000 - Rosario

LISTADO DE D. I. PARA LA PUBLICACION C. R. V. Rosario

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los arts. 100 y 994 de la ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D. I	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	001718-3	29/05/97	ANDELO S. A.	30-62011789-3
CAMPANA	001846-9	11/06/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	001852-0	11/06/97	SPOSETTI CARLOS ALBERTO	20-08112853-8
CAMPANA	001898-8	11/06/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	001939-4	19/06/91	MOLLO EDGARDO	20-07625731-1
CAMPANA	002018-3	25/06/97	RIWEL S. A.	30-60162809-7
CAMPANA	002099-2	01/07/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	002120-9	02/07/97	PAPER RECYCLING S. A.	30-67873683-6
CAMPANA	002241-7	15/07/97	NUEVO COMPUTO	33-56857797-9
BARRANQUERAS	IC05-050045-5	22/09/97	CHACO CONSTRUCCIONES S. A.	30-52227031-4
BARRANQUERAS	IC05-050046-2	19/09/97	ISAAC KORYTNICKY	20-07623245-9
CLORINDA	IC04-050032-9	25/07/97	A. V. A. S. A.	30-51916839-8
CLORINDA	IC04-050057-2	30/07/97	TIGRE ARGENTINA S. A.	30-64970578-6
CLORINDA	IC04-050058-9	30/07/97	TIGRE ARGENTINA S. A.	30-64970578-6
CLORINDA	IC05-050066-4	31/07/97	TIGRE ARGENTINA S. A.	30-64970578-6
CLORINDA	IC05-050071-8	31/07/97	COMINT S. A.	30-64697822-6
CLORINDA	IC05-050072-5	01/08/97	ANGEL LISET SOC.	30-53384874-1
CLORINDA	IC05-050073-2	01/08/97	RAMON H. CELESTINO	20-06344453-8
CLORINDA	IC05-050081-7	04/08/97	MADERERA EL PINDO S. R. L.	30-55346782-5
CLORINDA	IC05-050088-1	04/08/97	DOMMARCO HNOS.	30-52104637-2
CLORINDA	IC05-050086-2	05/08/97	BAODER PABLO LUIS	20-08208791-6
CLORINDA	IC05-050088-6	05/08/97	DOMMARCO HNOS.	30-52104637-2
CLORINDA	IC05-050091-6	05/08/97	PAGURA BRUNO ALEJANDRO	20-12949887-1
CLORINDA	IC05-050098-5	06/08/97	MADERERA MYRONEC S. A.	30-65654057-1
CLORINDA	IC05-050099-2	06/08/97	DOMMARCO HNOS.	30-52104637-2
CLORINDA	IC05-050100-1	06/08/97	DOMMARCO HNOS.	30-52104637-2
CLORINDA	IC05-050102-5	07/08/97	FABRIMOL SACIA	33-50470093-9
CLORINDA	IC05-050105-6	07/08/97	IMRA S. A.	30-60292540-0
CLORINDA	IC05-050111-7	08/08/97	ASERRADERO BIEL S. R. L.	30-58556074-6
CLORINDA	IC05-050116-2	11/08/97	MADERERA EL PINDO S. R. L.	30-55346782-5
CLORINDA	IC05-050117-9	11/08/97	NEGRETTE PEDRO OSMAR	20-06539915-7
CLORINDA	IC05-050118-6	11/08/97	ASERRADERO BIEL S. R. L.	30-58556074-6
CLORINDA	IC05-050119-3	11/08/97	BORDIGONI JUAN Y AMERICO	30-57053743-8
CLORINDA	IC05-050125-4	12/08/97	AL SUR MADERAS S. R. L.	30-67393840-6
CLORINDA	IC05-050126-1	12/08/97	MADERERA MYRONEC S. A.	30-65654057-1
CLORINDA	IC05-050128-5	13/08/97	TIGRE ARGENTINA S. A.	30-64970578-6
CLORINDA	IC05-050133-9	13/08/97	FABBRO DEOMAR Y FRANCISCO	30-67441532-6
CLORINDA	IC05-050140-7	14-08-97	DOMMARCO HNOS.	30-52104637-2
CLORINDA	IC05-050141-4	14/08/97	TRUMAR S. A. I. C.	30-50162769-7
CLORINDA	IC05-050142-1	15/08/97	ESCOT ALBERTO CESAR	20-14389312-0

ADUANA	Nº D. I	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CLORINDA	IC05-050143-8	15/08/97	PAGURA BRUNO ALEJANDRO	20-12949887-1
CLORINDA	IC05-050145-2	19/08/97	DOMMARCO HNOS.	30-52104637-2
CLORINDA	IC05-050146-9	19/08/97	DOMMARCO HNOS.	30-52104637-2
CLORINDA	IC05-050149-0	20/08/97	FABRIMOL SACIA	33-50470093-9
SAN NICOLAS	IC05-050001-0	17/07/97	TELESAN S. A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	IC05-050002-7	17/07/97	TELESAN S. A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	IC05-050004-1	18/07/97	CREDI RAP S. A.	30-66712350-6
SAN NICOLAS	IC05-050102-0	21/08/97	TELESAN S. A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	IC05-050103-7	21/08/97	TELESAN S. A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	IC05-050107-5	22/08/97	CREDI RAP. S. A.	30-66712350-6
SAN NICOLAS	IC05-050163-1	12/09/97	TELESAN S. A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	IC05-050164-8	12/09/97	TELESAN S. A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	IC05-050168-6	15/09/97	CREDI RAP S. A.	30-66712350-6
SAN PEDRO	IC05-050016-0	14/08/97	SERGIO SOLMI	20-14404595-6
SANTA FE	IC05-050275-7	09/09/97	GLAMAR S. A.	30-68437194-7
SANTA FE	IC05-050103-7	04/08/97	IMPORTADORA SUDAMERICANA	30-67834156-4
SANTA FE	IC05-050300-2	12/09/97	VIGORITA MADERAS S. R. L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050327-9	17/09/97	VIGORITA MADERAS S. R. L.	30-59203450-2

RODOLFO H. CAMPAGNARO, Superior de E.V.I., Rosario.

e. 6/11 Nº 205.793 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Av. Belgrano 328 - 2000 - Rosario

LISTADO DE D. I. PARA 1ª PUBLICACION *** C. R. V. ROSARIO

ADUANA	Nº D. I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C. U. I. T.
CAMPANA	IC04-050046-9	22/07/97	RIWEL S. A.	30-60162809-7
CAMPANA	IC04-050053-7	23/07/97	BIENZCZASK RICARDO F.	23-08392292-9
CAMPANA	IC04-050064-3	23/07/97	SIDERCA S. A. I. C.	30-55081599-7
CAMPANA	IC04-050130-1	30/07/97	FACO S. A.	30-60401887-7
CAMPANA	IC04-050283-0	12/08/97	LA PAPELERA DEL PLATA S. A.	30-50103667-2
CAMPANA	IC04-050393-2	20/08/97	RIWEL S. A.	30-60162809-7
CAMPANA	IC04-050689-4	08/09/97	RIWEL S. A.	30-60162809-7
CAMPANA	IC04-050690-0	08/09/97	RUSSO F. LUIS	20-11961361-3
CAMPANA	IC04-050711-8	10/09/97	CAROLEO MARIO	23-15214341-9
CAMPANA	IC04-050791-0	15/09/97	SILBERSTEIN LEON	20-07598274-8
CAMPANA	IC04-050792-7	15/09/97	SILBERSTEIN LEON	20-07598274-8
CAMPANA	IC04-050793-4	15/09/97	SILBERSTEIN LEON	20-07598274-8
CAMPANA	IC05-050810-4	16/09/97	COVE S. A.	30-58959798-9
CAMPANA	IC05-050039-1	22/07/97	EXTRA PLACK SRL	30-59082987-7
CAMPANA	IC05-050056-8	23/07/97	IND. MADERERA ARG. SRL	30-63138450-8
CAMPANA	IC05-050082-7	25/07/97	OBLACK HNOS. S. A.	30-50366413-1
CAMPANA	IC05-050115-8	29/07/97	BARUGEL AZULAY Y CIA.	30-50134519-5
CAMPANA	IC05-050143-1	30/07/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-050145-5	30/07/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-050169-1	01/08/97	OBLACK HNOS. S. A.	30-50366413-1
CAMPANA	IC05-050195-0	05/08/97	PAUCARO S. A.	30-67783366-8
CAMPANA	IC05-050199-8	05/08/97	MADERERA NEWTON SCA	30-50437946-5
CAMPANA	IC05-050210-6	06/08/97	OBLACK HNOS. S. A.	30-50366413-1
CAMPANA	IC05-050222-9	07/08/97	SIDERCA S. A. I. C.	30-55081599-7
CAMPANA	IC05-050244-1	08/08/97	IND. MADERERA ARG. SRL	30-63138450-8
CAMPANA	IC05-050262-5	11/08/97	BARUGEL AZULAY Y CIA.	30-50134519-5
CAMPANA	IC05-050330-7	15/08/97	IND. MADERERA ARG. SRL	30-63138450-8
CAMPANA	IC05-050402-7	21/08/97	BARUGEL AZULAY Y CIA.	30-50134519-5
CAMPANA	IC05-050433-1	22/08/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-050435-5	22/08/97	PAUCARO S. A.	30-67783366-8
CAMPANA	IC05-050442-3	22/08/97	PAUCARO S. A.	30-67783366-8
CAMPANA	IC05-050480-5	25/08/97	BARUGEL AZULAY Y CIA.	30-50134519-5
CAMPANA	IC05-050486-7	25/08/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-050495-9	26/08/97	SILBERSTEIN LEON	20-07598274-8
CAMPANA	IC05-050526-6	27/08/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-050546-4	28/08/97	IND. MADERERA ARG. SRL	30-63138450-8
CAMPANA	IC05-050604-7	02/09/97	PAUCARO S. A.	30-67783366-8
CAMPANA	IC05-050621-4	02/09/97	OBLACK HNOS. S. A.	30-50366413-1
CAMPANA	IC05-050622-1	02/09/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-050640-5	03/09/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-050641-2	03/09/97	VAJENKO D. Y GOLDWASSER	30-61850947-4
CAMPANA	IC05-050668-9	05/09/97	MADERERA NEWTON SCA	30-50437946-5
CAMPANA	IC05-050691-7	08/09/97	LA PAPELERA DEL PLATA S. A.	30-50103667-2
CAMPANA	IC05-050704-0	10/09/97	MADERERA MACONA	30-61408405-3
CAMPANA	IC05-050710-1	10/09/97	IND. MADERERA ARG. SRL	30-63138450-8
CAMPANA	IC05-050796-5	16/09/97	PAUCARO S. A.	30-67783366-8
CAMPANA	IC05-050806-7	16/09/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC06-050042-1	22/07/97	CIDEF ARGENTINA	33-64420813-9
CAMPANA	IC06-050043-8	22/07/97	CIDEF ARGENTINA	33-64420813-9
CAMPANA	IC06-050045-2	22/07/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050202-1	05/08/97	PAPER RECYCLING S. A.	30-67873683-6
CAMPANA	IC06-050472-0	22/08/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050536-5	27/08/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050537-2	27/08/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050538-9	27/08/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050539-6	27/08/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050655-9	04/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050656-6	04/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	001170-3	11/04/97	EDIT. DIARIO LA CAPITAL S. A.	30-50009132-7
CAMPANA	001473-3	12/05/97	VARCENT S. A.	30-54143780-7
CAMPANA	001528-6	15/05/97	CABLEVISION S. A.	30-57365208-4
CAMPANA	002161-2	07/07/97	PRODUCTOS TISSUE	30-65587564-2
CLORINDA	IC04-050063-3	30/07/97	VENANCIO TORRES	20-11808195-2
CLORINDA	IC05-050078-7	01/08/97	DIMPEX S. A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050082-4	04/08/97	CONSTRUCCIONES CIVILES	30-60125705-6
CLORINDA	IC05-050084-8	04/08/97	IND. FRIG. RECREO S. A.	30-50467703-2
CLORINDA	IC05-050129-2	13/08/97	LEINER DAVIS GELATIN	33-61263952-9
CLORINDA	IC05-050139-1	14/08/97	INSAURRALDE YANINA GAB.	27-25701724-4
CLORINDA	IC05-050570-2	13/08/97	STAMPTEX S. R. L.	30-67444852-6
ROSARIO	IC05-050026-4	18/07/97	DIAZ MARIO FERNANDO	20-14328386-1
ROSARIO	IC05-050078-3	22/07/97	ALCO ROSARIO S. A.	30-61250235-4
ROSARIO	IC05-050140-3	24/07/97	MATRO S. A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-050199-1	28/07/97	NORMA GLADYS ACERBI	27-05015546-9
ROSARIO	IC05-050465-5	08/08/97	RODAS S. R. L.	30-51886907-4
ROSARIO	IC05-050466-2	08/08/97	RODAS S. R. L.	30-51886907-4
ROSARIO	IC05-050605-7	15/08/97	UNILEVER DE ARG. S. A.	30-50109269-6
ROSARIO	IC05-050608-8	15/08/97	RODAS S. R. L.	30-51886907-4
ROSARIO	IC05-050642-2	19/08/97	LEGNO SRL	30-64086529-2
ROSARIO	IC05-050710-4	21/08/97	NUÑEZ BARALDI S. R. L.	30-68464808-6
ROSARIO	IC05-050733-3	22/08/97	CAFES LA VIRGINIA S. A.	30-50107713-1
ROSARIO	IC05-050775-3	25/08/97	JOSE CAPOBIANCO S. R. L.	30-64647148-2
ROSARIO	IC05-050827-5	27/08/97	MADERAS OROÑO	33-67744839-9
ROSARIO	IC05-050832-9	27/08/97	TERCIADOS PETRACO	33-62123172-9
ROSARIO	IC05-050835-0	27/08/97	J. C. VIDORET Y E. VIDORET	30-56480142-5
ROSARIO	IC05-050836-7	27/08/97	BASCULAS CASILDA S. C.	30-57092065-7
ROSARIO	IC05-050850-3	27/08/97	LUIS VAZQUEZ	20-06068193-8
ROSARIO	IC05-050873-2	28/08/97	MICELI MADERAS S. R. L.	30-52941492-3
ROSARIO	IC05-050910-0	29/08/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-050911-7	29/08/97	MATRO S. A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-050912-4	29/08/97	MATRO S. A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-050921-6	01/09/97	ANGEL ANTONIO FABBRI	20-06020149-9
ROSARIO	IC05-050925-4	01/09/97	AMIANO SRL	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-050938-4	01/09/97	LEGNO SRL	30-64086529-2
ROSARIO	IC05-050940-7	01/09/97	AMIANO SRL	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-050941-4	01/09/97	RUSSO MIGUEL ANGEL	20-07644710-2
ROSARIO	IC05-050943-8	02/09/97	MICELI MADERAS S. R. L.	30-52941492-3
ROSARIO	IC05-050981-0	03/09/97	AL SUR MADERAS S. R. L.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-050988-9	03/09/97	AMIANO SRL	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-051005-0	04/09/97	ANGEL ANTONIO FABBRI	20-06020149-9
ROSARIO	IC05-051114-5	10/09/97	AL SUR MADERAS S. R. L.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-051130-5	11/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051142-8	11/09/97	AMIANO SRL	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-051181-7	15/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051182-4	15/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051254-4	17/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051268-1	17/09/97	STURAM HORACIO	20-06065305-5
ROSARIO	IC05-051269-8	17/09/97	PENINSULA S. A.	30-61421055-5
ROSARIO	IC05-051273-5	18/09/97	MICELI MADERAS S. R. L.	30-52941492-3
ROSARIO	IC05-051274-2	18/09/97	TARUMA SRL	30-58579785-1
ROSARIO	IC05-051280-3	18/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051281-0	18/09/97	RUSSO MIGUEL ANGEL	20-07644710-2
ROSARIO	IC05-051287-2	18/09/97	EL AMAPRO S. A.	30-68466484-7
ROSARIO	IC05-051307-3	19/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051310-3	19/09/97	AL SUR MADERAS S. R. L.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-051312-7	19/09/97	LEGNO SRL	30-64086529-2
ROSARIO	IC05-051321-9	19/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051325-7	19/09/97	MADERAS OV. LAGOS S. R. L.	30-62389910-8
ROSARIO	IC05-051326-4	22/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051353-0	22/09/97	LATINI OSVALDO	20-06078905-4
ROSARIO	IC05-051354-7	22/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051360-8	22/09/97	ROCHOLL MADERAS	20-14063035-8
ROSARIO	IC05-051361-5	22/09/97	BASCULAS CASILDA S. C.	30-57092065-7
ROSARIO	IC05-051362-2	22/09/97	RUSSO MIGUEL ANGEL	20-07644710-2
ROSARIO	IC05-051363-9	22/09/97	GOTTIG MIGUEL ANGEL	20-07634330-7
ROSARIO	IC05-051364-6	22/09/97	AMIANO SRL	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-051379-0	22/09/97	INDUSTRIAS PLATINO	30-64580427-5
ROSARIO	IC05-051404-5	24/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051405-2	24/09/97	ASERRADERO SOLDINI S. A.	30-64270678-7
ROSARIO	IC05-051427-4	25/09/97	J. C. VIDORET Y E. VIDORET	30-56480142-5
ROSARIO	IC05-051428-1	25/09/97	LATINI OSVALDO	20-06078905-4
ROSARIO	IC05-051444-1	25/09/97	PENINSULA S. A.	30-61421055-5
ROSARIO	IC05-051445-8	25/09/97	LOVELL CARLOS A.	20-06071555-7
ROSARIO	IC05-051452-6	26/09/97	AL SUR MADERAS S. R. L.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-051480-9	29/09/97	OSCAR H. AMORELLI S. R. L.	30-53997715-2
ROSARIO	IC06-050638-5	19/08/97	AUDIO INGENIERIA SRL	30-62647706-9
ROSARIO	002779-8	12/06/97	MOLJO LEON ADRIAN	20-21528603-8
ROSARIO	002815-9	13/06/97	AUDIO INGENIERIA SRL	30-62647706-9

MARCELO RECALDE RUIZ, Sub-Administrador Aduana Rosario.

e. 6/11 Nº 205.790 v. 6/11/97

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

LISTADO DE D. I. PARA 1ª PUBLICACION *** C. R. V. ROSARIO

ADUANA	Nº D. I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C. U. I. T.
BARRANQUERAS	-000122-4	01/07/97	R. K. S. R. L.	30-62582173-4
PARANA	IC01-050017-6	27/08/97	MERCAGRO S. A. AERO SERV.	30-68350396-3
PARANA	IC01-050018-3	27/08/97	MERCAGRO S. A. AERO SERV.	30-68350396-3
ROSARIO	-002247-2	15/05/97	BULOPAR S. A. I. C.	30-52115358-6
ROSARIO	-002562-4	15/05/97	ARGENPIEL S. R. L.	30-64774401-1
ROSARIO	-002690-0	05/06/97	DISTRIB. COMERSUR	30-68922315-6
ROSARIO	-002806-7	13/06/97	BELMONTE RICARDO	20-21885594-7
ROSARIO	-003229-9	04/07/97	DANTE RUMIERI	20-25992873-3
ROSARIO	IC04-050399-7	06/08/97	ROSARIO FILTROS	33-55990965-9
ROSARIO	IC04-050597-9	15/08/97	FALCONE BODETTO Y DOTTI	30-50363209-4
ROSARIO	IC05-050029-5	18/07/97	IRIBERRI S. A. C. I. F.	30-53923549-0
ROSARIO	IC05-050124-3	23/07/97	FRIMETAL S.A.	30-59697015-6
ROSARIO	IC05-050228-4	29/07/97	MARTHA E BARBATO DE SORDI	27-03223628-1
ROSARIO	IC05-050371-3	05/08/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-050456-3	08/08/97	AL SUR MADERAS S. R. L.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-050540-5	12/08/97	PROVENCORP S. A.	30-68149428-2
ROSARIO	IC05-050643-9	19/08/97	JORGE CARLOS FIORENZA	20-10309687-2
ROSARIO	IC05-050644-6	19/08/97	JORGE CARLOS FIORENZA	20-10309687-2
ROSARIO	IC05-050751-7	22/08/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-050808-4	26/08/97	OSCAR H. AMORELLI S. R. L.	30-53997715-2
ROSARIO	IC05-050811-4	26/08/97	CASA JULIANA S. R. L.	30-58857481-0
ROSARIO	IC05-050834-3	27/08/97	ASERRADERO SOLDINI S. A.	30-64270678-7
ROSARIO	IC05-050848-0	27/08/97	NINOTTI S. C.	30-52147371-8
ROSARIO	IC05-050879-4	28/08/97	OSCAR H. AMORELLI S. R. L.	30-53997715-2
ROSARIO	IC05-050908-7	27/08/97	MARTHA E BARBATO DE SORDI	27-03223628-1
ROSARIO	IC05-050933-9	01/09/97	RODAS S. R. L.	30-51886907-4
ROSARIO	IC05-050939-1	01/09/97	NUÑEZ BARALDI S. R. L.	30-68464808-6
ROSARIO	IC05-050942-1	01/09/97	NUÑEZ BARALDI S. R. L.	30-68464808-6
ROSARIO	IC05-050996-4	04/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051021-0	04/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051067-8	08/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051068-5	08/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051074-6	08/09/97	TORRES GUSTAVO MARCELO	20-17817662-6
ROSARIO	IC05-051088-3	08/09/97	ARE CIA. DE COMERCIO EXT.	30-65035612-4
ROSARIO	IC06-050384-3	06/09/97	OSCAR H. AMORELLI S. R. L.	30-53997715-2
SAN NICOLAS	IC05-050096-6	19/08/97	TELESAN S. A.	30-65430042-5

ADUANA	Nº D. I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C. U. I. T.
SAN NICOLAS	IC05-050123-5	28/08/97	TELESAN S. A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	IC05-050124-2	28/08/97	TELESAN S. A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	IC05-050127-3	23/08/97	CREDI RAP S.A.	30-66712350-6
SAN NICOLAS	IC05-050149-5	05/09/97	TELESAN S. A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	IC05-050150-1	05/09/97	TELESAN S. A.	30-65430042-5
SANTA FE	-000522-5	07/04/97	FEDERICO MEINERS	30-50097784-8
SANTA FE	-000524-9	07/04/97	EL LITORAL SRL	30-50009224-2
SANTA FE	-000527-0	08/04/97	BARI S. A.	30-64506274-0
SANTA FE	-000578-2	17/04/97	CAPELLUTO EDUARDO	20-08323266-9
SANTA FE	-000590-4	21/04/97	IMPORTADORA SUDAMERICANA	30-67834156-4
SANTA FE	-000615-0	25/04/97	VIGORITA MADERAS S. R. L.	30-59203450-2
SANTA FE	-000628-0	28/04/97	ARCORE S. A.	30-54368354-6
SANTA FE	-000640-2	30/04/97	JOSE MARIA BECK	20-06229787-6
SANTA FE	-000652-5	02/05/97	VIGORITA MADERAS S. R. L.	30-59203450-2

Administradora Interina, Aduana de Rosario.

e. 6/11 Nº 205.483 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 23/10/97

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.— Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima en $
961/97	GONZALEZ JUAN RAMON	977	27,00
963/97	AQUINO ELSA CATALINA	977	54,00
964/97	ORTIZ DEGIMENEZ EPIFAN	977	318,00
965/97	NUNEZ MARCELA	977	58,00
966/97	GIMENEZ ARCE LEONIDA	977	409,00
967/97	DUARTE SAMUDIO RAMONA	977	294,00
968/97	GALEANO TAVARES MARIA	977	95,00
969/97	AVALOS NIDIA	977	207,00
970/97	MELGAREJO BLANCA	977	6,40
971/97	ROTELA FELIPE	977	19,20
972/97	FRETES BENITEZ MAURO	977	27,00
973/97	NUNEZ MELGAREJO AMALIA	977	144,00
974/97	PALOGUERRA A. ROSA	977	39,00
975/97	CABALLERO MARIA	977	378,00
976/97	CEBALLOS JOSE ROBERTO	977	29,00
977/97	MACIEL BASILIA	977	48,00
978/97	ALMADA ACUNA JUAN G.	977	250,00
979/97	SOTELO HECTOR ANGO	977	42,00
980/97	CANTERO VERA JORGE	977	114,00
981/97	ACABAL RICARDO	977	48,00
982/97	RIVEROS DE CABRERA CECI	977	288,00
983/97	VILLASANTI FIDEL MENDOZA	977	40,00
984/97	VILLASBOA ELENA	977	130,00

e. 6/11 Nº 205.657 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 23/10/97

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima en $
930/97	FRETES MARIO	977	76,00
931/97	NOGUERA BEATRIZ SUSANA	977	204,00
933/97	ACOSTA LIMEREZ SANTA	977	3,50
935/97	MEURLA JORGE	977	117,00
936/97	VILLALBA MARCIANA GLADY	977	37,50
937/97	BARRETO RIVAS GERMAN	977	85,00
938/97	VEGA NILDA	977	55,00
939/97	RODRIGUEZ FELICITO	977	255,00
940/97	CORONEL MIGUEL	977	16,00
941/97	DIAZ ISIDORA	977	216,00
942/97	IRALA PAULINA	977	60,00
943/97	MARTINEZ SARA	977	105,00
944/97	BENITEZ ISOLINA	977	75,00
945/97	GONZALEZ MARTINEZ A.	977	23,50
946/97	TROCHE CUBILLAS ANTONIO	977	30,00
947/97	YUSEK JUAN PABLO	977	730,00
948/97	CASTAILLO CASTARINA	977	895,00
949/97	CORTESI VERONICA	977	73,10
950/97	ZAILAN ACOSTA ENRIQUE	977	346,00
951/97	RIVEROS DE GONZALEZ R.	977	364,00
952/97	MERCADO NORMA	977	27,00
953/97	CESPEDES NORMA	977	70,00
954/97	PENA SANCHEZ ANTONIO	977	60,00
955/97	BAREIRO ELFIDIA CONCEP	977	99,00
956/97	MARTINEZ SARA	977	33,00
957/97	ISAAC CESAR A.	977	83,20
958/97	GONZALEZ MIRIAM	977	55,00
959/97	FALCON ELIODORO REY	977	62,00
960/97	VILLALBA SANCHEZ ALFRED	977	60,00

e. 6/11 Nº 205.658 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima en $
893/97	FLORINO ANTONIO	977	90,00
894/97	ITURBE NORMA	977	1160,00
896/97	ROMERO JUAN CENA	977	88,80
898/97	SEGOVIA AGUSTINA	977	9,00
899/97	SENA SILVIA DOLORES	977	33,00
900/97	CEWERA CARLOS HUGO	977	489,00
901/97	CABRAL ARISTE FRANCISCA	977	28,00
902/97	AVALOS RICARDO	977	960,00
903/97	FERNANDEZ DE BENITEZ M	977	30,00
905/97	GONZALEZ DELFINA	977	77,00
906/97	ROSALES JORGE DANIEL	977	23,00
907/97	AMARILLA ZULEMA	977	248,00
908/97	GONZALEZ COLLANTE ROSA	977	423,00
909/97	CUADRA GOMEZ JOSE	977	76,20
901/97	AYALA RAMON	977	48,00
911/97	ALFONZO CELINA	977	18,00
914/97	NOGUERA LOPEZ SUSANA	977	24,00
915/97	SANABRIA GARAY DAUDELIO	978	22,00
916/97	FRUTOS ROSA	977	71,00
919/97	GOMEZ DE VALENAZUELA FR	977	27,30
920/97	TILLERIA GARCIELA	977	100,00
921/97	BOBADILLA JUAN	977	34,00
922/97	LEZCANO ISIDORA	977	295,00
923/97	CARDOZO GRACIELA	977	246,00
924/97	GIMENEZ BAREIRO ANTONI	977	20,00
925/97	BLOCH WAISISOSTI JUAN	978	24,00
926/97	MEZA RIVEROS ANIBAL	978	30,00
927/97	PAREDES DE RIOS GLADYS	977	29,00
928/97	VILLALBA BOGARIN CEFERI	977	72,00
929/97	LUNA DE PRIETO MOINICA	977	285,00

e. 6/11 Nº 205.659 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima en $
860/97	CABALLERO GONZALEZ DAN	977	102,00
862/97	OCAMPO LEIVA DELMIRA	977	13,00
863/97	SAMARIEGO CLAUDIA	977	51,00
864/97	FRANCO DEL VALLE MABEL	977	18,00
865/97	LEGUIZAMON JULIA MARCI	977	106,00
866/97	LOPEZ DUARTE MARIA	977	90,00
867/97	VILLALBA MARIO RUBEN	977	36,00
868/97	RIQUELME CELSA	977	20,00
869/97	DE VAZQUEZ VIRGINIA	977	138,00
870/97	SOILAN ENRIQUE	977	43,20
871/97	GONZALEZ MARGARITA	977	60,00
872/97	LOPEZ ESTELA	977	612,00
873/97	GAMARRA VERA ISMAEL	977	333,00
874/97	GONZALEZ GREGORIA	977	174,60
875/97	VILLALBA RUBEN ARELLI	977	891,00
876/97	ESPINDOLA RIVEROS BRAUL	977	36,00
877/97	INSFRAN PORFIRIO FABIAN	977	1025,00
878/97	BRUNO ESPINOLA FLANINO	977	42,00
879/97	MACHUCA SANTA CRUZ	977	54,00
880/97	RODRIGUEZ CUBILLA MANUE	977	111,00
881/97	CARDOZO FACUNDA	977	108,00
882/97	ORTIZ ZARZA ESTELA	977	36,00
883/97	AMARILLA LOPEZ JUANA	977	15,00
884/97	GONZALEZ CACERES FLOREN	977	108,00
886/97	OCAMPOS CABRERA MIRNA	977	40,80
887/97	LOPEZ DE CAIRE ALBINA	977	150,00
888/97	GAUTO AGRIPINA	977	90,00
889/97	CEBALLOS JOSE	977	150,00
890/97	CENA JORGE ROMERO	977	28,00
891/97	CUEVAS MARCELINA	977	589,00

e. 6/11 Nº 205.660 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibi-

miento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima en $
620/97	DEL PUERTO LISZ GILBER.	977	120,00
825/97	CHAVEZ MENDEZ LOURDES	977	138,00
826/97	AQUINO SILVIO	977	319,00
827/97	CANDIA ANCALETA	977	30,00
828/97	LLANO PENTO TEODORO	977	25,00
829/97	QUIROGA PEDRO ESTANISLA	977	100,00
830/97	MORINIGO SEVERAINA	977	494,00
832/97	BENITEZ AVELINA	977	384,00
833/97	RIVEROS DE CARROZA VICT	977	225,00
834/97	BENITEZ OSVALDO	977	76,50
836/97	ACOSTA GABINO	977	190,00
837/97	BOGADO CRISTALDO RAMON	977	312,00
838/97	SANABRIA ELOISA	977	402,80
842/97	ROTELA MIGUEL	977	60,00
843/97	LARROSA MARGARITA	977	141,00
844/97	BRIZUELA MARIO	977	70,00
845/97	GONZALEZ DELFINA	977	30,00
846/97	ORTIZ ZARZA ESTELA	977	195,00
847/97	ORTIZ DE GONZALEZ IRMA	977	300,00
848/97	RODRIGUEZ ROQUE	977	158,00
849/97	CHILENO APULINO	977	51,00
850/97	RATOSKI ENRIQUE	977	50,00
851/97	LOPEZ SANTA CRUZ MARIA	977	210,00
852/97	GOMEZ BAEZ ESTELA	977	12,00
853/97	OTAZU GUERRERO ROMUALDO	977	63,00
854/97	CHAMORRO HUGO	977	51,40
855/97	GONZALEZ IRMINA	977	40,00
856/97	CASTILLO CASTORINA	977	384,00
857/97	VAZQUEZ CELESTINA	977	45,00
858/97	BENITEZ BRIGIDA PETRONA	977	72,00
859/97	TABORDA CARLOS CORONEL	977	112,00

e. 6/11 Nº 205.661 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima en $
682/97	CARDOZO HERMINIA	977	100,00
690/97	RUIZ MONJES RAMON	977	86,40
710/97	ORTIZ TORRES CARLOS	977	41,20
719/97	LEZACANO DE ZAYAS VIDE.	977	27,30
721/97	DUARTE ALMADA ISAAC	977	34,20
729/97	INSAURRALDE CRESCENCIA	977	11,20
730/97	GONZALEZ GREGORIA	977	5,00
731/97	ORTIZ VIRGINIA	977	18,00
744/97	MOREL SILVERIO	977	26,00
758/97	CARDOZO MARIA GRACIELA	977	13,00
763/97	ESCOBAR CARDOZO CESAR	977	27,00
765/97	CORONEL GONZALEZ MARIA	977	12,00
773/97	LOPEZ MIRNA	977	36,80
782/97	RODRIGUEZ DONORIA	977	28,40
791/97	VARGAS MIGUEL	977	3,00
797/97	VAZQUEZ VICENTE	977	80,40
808/97	PIRIS MARIA	977	69,00
809/97	SEQUEIRA ALICIA	977	67,00
810/97	MORINIGO BOGADO MARC.	977	216,50
811/97	GARCIA GARCETE CARLOS	977	90,00
813/97	DA LUZ RAUL ALBERTO	977	405,00
814/97	MARTINEZ ELVIA	977	120,00
816/97	CACERES ROSA MARINA	977	66,00
817/97	NOGUERA MARIA ESTER	977	5,00
818/97	GONZALEZ BENITEZ CARLOS	977	540,00
819/97	MEZA F. LEONOR	977	358,00
820/97	INCHAUSTI RAMOS	977	96,00
821/97	DE CAIRE ALBINA LOPEZ	977	135,00
822/97	GONZALEZ DE ANTUNEZ DEL	977	396,00
823/97	BRIZUELA CARMEN	977	48,40
824/97	CHAVEZ MARIO	9877	104,00

e. 6/11 Nº 205.662 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima en $
069/97	VERON NORMA	977	45,00
072/97	ENRIQUE JORGE	977	55,00
087/97	MAGGIO ADOLFO	977	4,00

SA46 - Nros	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima en $
095/97	BAREIRO JORGELINA	977	36,00
091/97	OCANTOS FERNANDO DANIEL	977	736,00
540/97	NAVARRO BLANCA C.	978	755,50
545/97	GOMEZ MARIA DE LAS M.	977	84,00
547/97	ESPINOZA CASCO GRACIELA	977	150,00
549/97	DIAZ DORA	977	15,00
555/97	ROMERO MARIO	977	124,00
557/97	VALDOVINO ROSALIA	977	94,00
558/97	PERALTA CLAUDIA	977	32,00
560/97	GARAY LUCIANO	977	40,00
567/97	SANCHEK MIGUEL ANGEL	977	1100,00
568/97	BENITEZ ALFONZO	977	30,00
595/97	AQUINO IRALA RAFAEL	977	12,00
602/97	PIRIS DA MOTTA DOMINGO	977	8,00
608/97	ROTELA CARLOS ALBERTO	977	7,30
614/97	ZALAZAR MARIA	977	116,00
619/97	ORTIZ LOPEZ OLGA ATILIA	977	12,80
624/97	PELOC ANGELINA	977	584,00
626/97	RAMIREZ MIGUEL ANGEL	977	594,00
628/97	GONZALEZ COLLANTE ROSA	977	237,00
639/97	RAMIREZ DIONICIO	977	96,00
642/97	LEULAN RAMONA	977	15,00
648/97	GUTIERREZ FELIX	977	157,00
655/97	IBANEZ CABALLERO ANTOIN	977	360,00
658/97	AMARILLA AURELIANA	978	8,00
660/97	LOVERA BENITEZ EMIGIDIO	977	220,00

e. 6/11 Nº 205.663 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima en $
6633/96	INSAURRALDE CARDOZO F	977	24,00
6639/96	LOPEZ VICENTE	977	56,00
6646/96	BARRTO DE CUBA ZUNILDA	977	40,40
6658/96	TORRES BARRIOS NESTOR	977	68,00
6684/96	SILVA CANTONI PORFIRIO	977	54,00
7215/96	PAIVA CELSA MARINA	977	99,00
7425/96	CESPEDES PABLO DE LA CRUZ	978	30,00
7496/96	RUIZ DIAZ AURORA	977	240,00
7497/96	BOGADO NORBERTO	977	10,00
7811/96	AREVALOS RICARDO	977	35,00
8842/96	CHAVEZ DEL VALLE VICTORIANO	978	89,91
8851/96	ROMERO BENITEZ OSCAR RAMON	977	6,00
8853/96	OVIEDO ALBERTO	977	40,00
8879/96	ALMADA NUÑEZ MARCOS	977	30,50
8890/96	CASCO BRAVO SANTIAGO	977	29,97
8977/96	GARCIA JORGINA	977	7,00
9193/96	ORTIZ FLORENCIO	977	329,84
9460/96	VILLALBA MARIO	977	80,00
10.168/96	BARRAU ROBERTO	977	844,00
10.288/96	GONZALES RODRIGUEZ VICTOR	977	240,00
10.289/96	IBANEZ OJEDA VINANCIO	977	138,00
10.292/96	TILERIA GONZALEZ MARIA ANA	977	33,00
10.324/96	OCAMPOS CABRERA VICENTE	977	76,00
10.492/96	BENITEZ ALFONZO	977	33,00
10.650/96	BENITEZ LEONIDO	977	26,50
10.674/96	GARAY MARIANO	977	132,00
10.807/96	MONGES FARINA NELIDA	977	79,00
10.814/96	CACERES SILVINA	977	6,00
10.860/96	AYALA RUBEN DARIO	977	58,00
10.867/96	GAVA ANTONIA	977	17,00
10.815/96	GONZALEZ OSCAR	977	6,00
05.56/97	GIMENEZ EUGENIO	977	80,00
0561/97	CAPUYA CLARA JULIA	977	8,40

e. 6/11 Nº 205.664 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Sección Sumarios, 23/10/97

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima en $
3034/93	GALLEGO BLANCA	986/987	423,15
3228/93	SALGUERO MANUEL D.	987	255,01
3469/93	TODARO JUAN CARLOS	986	571,77
3479/93	MAIDANA PEDRO	986	128,49
0005/95	LOPEZ MEDINA RAMONA	947	4436,78
0005/95	AGUILERA CHAVEZ CESAR	947	4436,78
1597/95	DURE BENITEZ RAMON	970	10.392,10
363/95	JIMENEZ OLGA INES	986/987	334,00
364/95	LEIVA OSCAR ROBERTO	985	2057,51
365/95	DARUI ISAAC EDUARDO	985	1975,21
382/95	SCALMOGNA MARIA FRANC.	985/986	121,00
390/95	ALLENDE MARIA ESTELA	986	338,45
399/95	LAZO FATIMA VIVIANA	985/986	207,79
762/95	CASTILLO JUAN	985	431,30
692/95	RIOS FRANCISCO JESUS	985	4572,24
770/95	ALBRONOZ MARIO MIGUEL	985	4400,16
799/95	ROIG LUIS DANIEL	985/86/87	975,71
791/95	GARCIA MARIO CESAR	985/86/87	490,26
810/95	SISLO OSCAR BERNARDO	985	341,45
813/95	PEDRAZA SELVA AZUCENA	985/987	131,35
982/95	ARTAZA ADRIAN MARCELO	985/86/87	1559,09
1030/95	BOZZOLA RAUL EMILIO	986	581,51
1278/95	LATIN SOTO HUGO W.	986	300,78
1269/95	CAYETANO RAUL ANTONIO	985/986	620,91
1458/95	CASTRO JORGE OMAR	986/987	131,58
6305/96	VILLAGRA REINA	977	24,00
6475/96	GUIOT JUAN MODESTO	977	464,00
6559/96	RAMOS ARAUJO MELQUIDES	977	21,00
6565/96	MEZA FELIPE	977	75,00

e. 6/11 Nº 205.665 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Fdo. CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador Aduana de Iguazú.

SUMARIO	INTERESADO/S	INF. ART. 930/2 C.A.	MONTO MULTA MINIMA
SA29-92-321	SANDRA DE LAGUNA, DNI 16.779.712; y GRACIELA SCARAFONI DE VILLALTE	986	$ 1.622,06
SA29-95-030	SUN TSUNG CHE, DNI 92.736.101	987	$ 697,29
SA29-95-131	VARGAS ESTANISLAO HECTOR, DNI 13.600.594	977/8	$ 398,27
SA29-96-222	LEIVA REINALDO, DNI. 14.066.613	987	$ 116,97
SA29-96-312	ANGEL LUIS PORTILLO, DNI. 23.974.903	985/7	$ 1.967,13

e. 6/11 Nº 205.786 v. 6/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

SECCION SUMARIOS

Aduana de Clorinda, 28/10/97

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se mencionan, para que dentro de DIEZ (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se detallan, a presentar sus defensas y ofrezcan todas las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de declarárselos en rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Art. 1004 del C.A. En caso de corresponder, los interesados podrán acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 930 y sgtes. del C.A. Asimismo, se les hace saber a las partes interesadas que esta Administración procederá a la Pública Subasta de las mercaderías secuestradas, en los términos del Art. 439 del CA., en un plazo no inferior a DIEZ (10) días contados a partir de la presente y a la destrucción de las mercaderías que no se encuentren en condiciones de ser comercializadas, las cuales se encuentran en los depósitos de esta Administración. — Fdo. Administrador Aduana de Clorinda, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SUMARIO Nº SA12-	IMPUTADO/S	INFRACCION IMPUTADA	IMPORTE MULTA
221/97	VELAZQUEZ, Quintín	Art. 987 CA.	$ 528,31
220/97	CHANSCIN AEDO, Ismael	Art. 987 CA.	$ 1.840,13
220/97	PEREIRA DE CHANSCIN, María R.	Art. 987 CA.	$ 1.840,13
368/97	PEDROZO CERBELLON, Néstor	Art. 987 CA.	$ 398,45
382/97	MAMBREANI, Blanca Manuela	Art. 987 CA.	$ 484,16
460/97	GALOSO, Carlos Hugo	Art. 987 CA.	$ 1.139,62
222/97	IBARROLA, Felipe	Art. 987 CA.	$ 3.393,96
412/97	JARA DE QUIÑONEZ, Eulalia	Art. 977 CA.	$ 350,00
411/97	BOGADO MARTINEZ, Víctor	Art. 977 CA.	$ 172,00
410/97	GANZALEZ DE PARODI, Rosario	Art. 977 CA.	$ 179,00
425/97	MACHUCA GIMENEZ, José Rubén	Art. 977 CA.	$ 1.665,00
319/97	CACERES DE PEDROSO, Judelia	Art. 977 CA.	$ 247,50
413/97	GONZALEZ, Benigno	Art. 977 CA.	$ 3.000,00
564/97	APONTE JARA, Guido Aníbal	Art. 977 CA.	$ 516,00
431/97	FERNANDEZ ROMERO, José A.	Art. 987 CA.	$ 10,39
403/97	ORTEGA, Néstor Ignacio	Art. 977 CA.	$ 124,00
397/97	CENTURION, Marino	Art. 977 CA.	$ 722,20
401/97	ROJAS SOSA, María Elena	Art. 977 CA.	$ 362,00
579/97	BALLASCH SANCHEZ, Mario de J.	Art. 987 CA.	$ 379,80
547/97	ESPINOLA GIMENEZ, Edilda Olga	Art. 987 CA.	$ 5.016,35
526/97	ESPINOLA GIMENEZ, Edilda Olga	Art. 977 CA.	$ 537,00
524/97	ESTIGARRIBIA, Josefina	Art. 987 CA.	$ 89,05
523/97	GIMENEZ MONTIEL, Bernardita	Art. 987 CA.	$ 139,51
521/97	VALLEJOS, Nélida Beatriz	Art. 987 CA.	$ 1.209,10
510/97	ANDINO DE SALAS, Deidamia L.	Art. 987 CA.	$ 402,68
509/97	ACUÑA, Miryam Graciela	Art. 987 CA.	$14.859,77
447/97	BAEZ VEGA, César Ramón	Art. 987 CA.	$ 2.224,99
445/97	BOGARIN CABAÑAS, Carlos Ramón	Art. 987 CA.	$ 567,11
444/97	GUTIERREZ NUÑEZ, Dora	Art. 987 CA.	$ 421,56

SUMARIO Nº SA12-	IMPUTADO/S	INFRACCION IMPUTADA	IMPORTE MULTA
442/97	ROJAS, María	Art. 987 CA.	$ 932,84
419/97	ROJAS DE RUIZ DIAZ, Zully A.	Art. 977 CA.	$ 750,00
472/97	SAMUDIO GALEANO, Oscar Ramón	Art. 977 CA.	$ 638,00
450/97	GOMEZ PAVON, Antonia	Art. 987 CA.	$ 654,00
454/97	AQUINO, Anastacia	Art. 987 CA.	$ 573,69
457/97	ZELAYA DE IRALA, Arminda I.	Art. 987 CA.	$ 287,60
437/97	LEZCANO ALVAREZ, Miguel Angel	Art. 987 CA.	$ 176,87
434/97	GONZALEZ, Carmelo	Art. 977 CA.	$ 407,24
432/97	RIVAROLA MORINIGO, Francisca	Art. 977 CA.	$ 195,00
433/96	ACUÑA DE MARECO, Natividad	Art. 977 CA.	$ 66,00
362/97	GOMEZ VARELA, Oscar Aníbal	Art. 970 CA.	$ 6.702,30

e. 6/11 Nº 205.795 v. 6/11/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA,GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 31-10-97

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		326.00
1/2 RES	163.00	
Cuartos	81.50	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.72	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.64	
PORCINA (2): (excepto lechones)		119.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.30	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.62	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.

Firmado: Lic. ANA MARIA OTAÑO, Directora de Mercados Ganaderos, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 6/11 Nº 205.849 v. 6/11/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa L.) de nombre DK 191 obtenida por el CAL WEST SEEDS.

Solicitante: CAL WEST SEEDS.

Representante legal: Ing. Agr. Horacio Jorge GHERGO

Patrocinante: Ing. Agr. Fabio NIDER.

Fundamentación de novedad: DK 191, es un nuevo cultivar de alfalfa que se diferencia de la variedad 990 en que; DK 191 posee, alta resistencia a podredumbre húmeda de la raíz causada por fitóftora, a pulgón verde y a antracnosis, mientras que 990 posee; resistencia a podredumbre húmeda de la raíz causada por fitóftora y al pulgón verde y es susceptible a antracnosis. Tanto DK 191 como 990 poseen alta resistencia a fusariosis, pulgón azúl, pulgón moteado y nemátode del tallo. DK 191 posee resistencia moderada a verticiliosis en tanto que 990 es susceptible.

Fecha de verificación de estabilidad: 09/1993

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 6/11 Nº 41.583 v. 6/11/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa L.) de nombre DK 193 obtenida por el FORAGE GENETICS.

Solicitante: FORAGE GENETICS

Representante legal: Ing. Agr. Horacio Jorge GHERGO

Patrocinante: Ing. Agr. Fabio NIDER

Fundamentación de novedad: DK 193, es una novedad con respecto a CUF 101 por su resistencia al nemátode del tallo (Ditylenchus dipsaci (Kühn) Filipejev): DK 193 es moderadamente resistente, en tanto que CUF 101 es susceptible.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/1992

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 6/11 Nº 41.586 v. 6/11/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa L.) de nombre DK 180 ML obtenida por el FORAGE GENETICS INC.

Solicitante: FORAGE GENETICS INC.

Representante legal: Ing. Agr. Horacio Jorge GHERGO.

Patrocinante: Ing. Agr. Fabio NIDER.

Fundamentación de novedad: DK 180 ML, es una novedad con respecto a DK 189 en su resistencia a podredumbre húmeda causada por fitóftora (Phytophtora megasperma Drechs. f. sp. medicaginis T. Kuan & D.C. Erwin). DK 180 ML es altamente resistente y DK 189 es resistente. DK 180 ML es altamente resistente al pulgón azul (Acyrthosiphon kondoi.Shinji) y al pulgón verde (Acyrthosiphon pisum Harris), en tanto que DK 189 es resistente a ambas plagas.

Fecha de verificación de estabilidad: 09/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 6/11 Nº 41.587 v. 6/11/97

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISPOSICION Nº 98/97 (D.P.) de fecha 31/10/97

Bs. As., 3/11/97

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefatura exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, suscripto por el Sr. DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. RICARDO VICENTE STASI.

DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
Jefaturas de:	5/12/97
Agencia Nº 12 de Región Nº 7	
División Determinaciones de Oficio de Región Nº 1	
División Determinaciones de Oficio de Región Nº 3	
División Determinaciones de Oficio de Región Nº 5	
División Determinaciones de Oficio de Región Nº 6	
División Fiscalización Externa Nº 1 de Región Santa Fe	
División Fiscalización Externa Nº 2 de Región Bahía Blanca	
División Fiscalización Externa de Región Comodoro Rivadavia	
Agencia/División: Grupo 24	
Departamento Fiscalización de Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales	
Departamento Devoluciones y otros Trámites de Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales	
Departamento Coordinación Técnica de Dirección de Legislación Departamento: Grupo 25	

RICARDO VICENTE STASI - Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 4/11 Nº 205.909 v. 6/11/97

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO HIPOTECARIO S.A.

CASA CENTRAL

El martillero público Ernesto Joaquín Dolhare, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO S.A., en virtud de lo dispuesto en el Artículo 28, inc. B, de la Ley 24.855 (Art. 37 de la ex Ley

22.232) y habiendo hecho uso del derecho de preferente vendedor, en los autos "OTERO, Manuel c/ MIGUEZ, Patricia Elena y Otros s/ Ejecución de Alquileres", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Unica, REMATARA el día 10 de noviembre de 1997 a las 12:30 horas, en el Auditórium del BANCO HIPOTECARIO S.A., Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal, el inmueble sito en la Avenida Corrientes 2881/83/85/87/91, 6º Piso, Letra "G", U.F. Nº 59, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 99, Parcela 17. El departamento consta de 1 dormitorio con placard, living con balcón al contrafrente, baño y cocina. Cuenta con una superficie total de 44.20 m2, conforme constancias obrantes en el Expediente: Expte. 830-00-03408 - c/ MIGUEZ, Nalluf Manzur de. El departamento se encuentra DESOCUPADO. Días y horas de visita: Jueves 6, Viernes 7 y Sábado 8 de noviembre de 11 a 13 horas. La venta se realiza AD CORPUS en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra. Base $ 26.000. Seña 10 %. Comisión 3 % con más el IVA sobre la sexta parte de la comisión. Todo a cargo del Comprador, en efectivo en el acto del remate, 20 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco, 70 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,5 % anual, con garantía hipotecaria. Mantiene deuda por expensas atrasadas al 31/10/97 por la suma de $ 2.110,00, siendo de aplicación de corresponder el artículo 17 de la ley 13.512. Se informa que la cuota de expensas del mes de Septiembre es de $ 112.00. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco, y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. La escrituración del inmueble deberá solicitarse ante el juzgado interviniente, la que se llevará a cabo conjuntamente con la hipoteca por el Escribano que designe el Banco. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración e hipoteca. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. Informes en el BHN Casa Central, Tel. 347-5545 o al martillero Ernesto J. Dolhare, Moreno 584, Piso 13º, Capital, Tel. 342-3201/4710. — Dra. ALICIA MORANDO, GDL - Equipo de Remates. —ERNESTO J. DOLHARE, Martillero Público, Mat. Nº 140 - Fº 92 - Lº 73.

e. 5/11 Nº 205.528 v. 6/11/97

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Oscar Enrique VOGEL, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo -Laudo 15/91- para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157, Capital Federal. 30 de Octubre de 1997. — Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Social.

e. 5/11 Nº 205.478 v. 7/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma ELI LILLY ARGENTINA S.A. y a los señores ROBERTO NEIL POSTLETHWAIT, JAMES MICHAEL MAUROGORDATO, ROY ARTHUR CAGE, JOHN BUNDY PARKS, GUNTHER F. SCHADE, ARMANDO AGUDELO RIOS y ATILIO AMBROSIO RIZZO para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2077, Expte. 24.557/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/11 Nº 205.397 v. 7/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma NISIM PATAGONICA S.A., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1081, Expediente Nº 13.153/88 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 3/11 Nº 205.389 v. 7/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor JOSE LUIS PEREZ CARO para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1351, Expte. 46.951/82 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/11 Nº 205.390 v. 7/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor JOSE ROMUALDO GARCIA la apertura a prueba del Sumario Nº 2548, Expediente Nº 40.893/90 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Actuaciones Cambiarias los días lunes a jueves o siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se lo intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Actuaciones Cambiarias (s) de este Banco. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/11 Nº 205.391 v. 7/11/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)